

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 - 148 Clasificación de deudores y provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad Régimen informativo.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las Normas de Procedimiento del Nuevo "Estado de situación de deudores" y el listado de partidas a través de las cuales deberán suministrar la información a este Banco Central. Dichas partidas se utilizarán para remitir los datos correspondientes a junio de 1994 y meses sucesivos exponiendo la situación de la cartera clasificada conforme lo establecido a través de los términos de la Comunicación "A" 2216.

Aquella fracción de la cartera no clasificada (de acuerdo con la citada Comunicación) se continuara informando como hasta el presente con excepción de los siguientes códigos:

910411, 920411, 931411, 932411, 941411, 942411, 951411, 952411,  
960411, 910412, 920412, 931412, 932412, 941412, 942412, 951412,  
958412, 960412, 910616, 920616, 932616, 942616, 952616, 960616,  
910617, 920617, 932617, 942617, 952617, 960617.

El modelo de información que se consigna como Anexo I deberá confeccionarse tanto en diskette (oportunamente se les harán llegar las instrucciones) como en papel y quedara en poder de la entidad

a disposición de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias quien lo podrá solicitar en cualquier momento. Además, deberá dejarse constancia en el Libro de Actas del Directorio o Consejo de Administración que sus miembros han tomado conocimiento de dicha información y que los totales coinciden con los oportunamente remitidos a la citada Superintendencia. En la información de septiembre no deberán consignarse los clientes ya detallados en junio, en tanto que en la de diciembre se omitirán los incluidos en junio y septiembre.

El segundo Modelo de información (Anexo II) deberá remitirse al Sector Administrativo de Supervisión - Código 570, en los plazos previstos para la presentación de los Balances de Saldos que contengan los datos correspondientes a junio, septiembre y diciembre del corriente año. Adicionalmente, este modelo de información deberá ser volcado al Libro de Actas del Directorio o Consejo de Administración.

En los aspectos vinculados con el Plan y Manual de cuentas se habilitaron aquella que permitirán registrar contablemente las provisiones que se constituyan por los intereses devengados por deudas clasificadas en situación irregular y, además, las que reflejaran el provisionamiento de compromisos eventuales.

A continuación se detallan los códigos de las cuentas correspondientes a las altas y modificaciones producidas en el respectivo plan.

#### Altas.

131605, 131905, 132305, 135605, 135905, 136305, 141304, 142304, 145304, 146304, 151212, 155212, 340018.

#### Modificaciones.

131601, 131901, 132301, 135601, 135901, 136301, 141301, 142301, 145301, 146301.

Se acompañan las hojas que corresponde incorporar a la Circular CONAU - 1.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Subgerente de Régimen y  
Sistemas Informativos

Miguel A. Ortíz  
Vicesuperintendente de  
Entidades Financieras y  
Cambiarias

ANEXOS: 109 HOJAS

MODELO DE INFORMACIÓN

ANEXO

IDENTIFICACIÓN CLIENTE (1)	MONTO ASISTENCIA (2)	CLASIFICACION MES ANTERIOR	PREVISIÓN MES ANTERIOR	CLASIFICACION NUEVA	PREVISIÓN NUEVA	INCREMENTO DE PREVISION
TOTAL CARTERA COMERCIAL RECLASIFICADA						
TOTAL CARTERA DE CONSUMO O VIVIENDA (3)						
						TOTAL (4)

(1) Identificación cliente: según el punto 3.2. de las normas de procedimiento de "Principales Deudores de la Entidades Financieras Circular CONAU - 1

(2) Comprende deudas, saldos no utilizados de adelantos en cuenta corriente otorgados, garantías, avales y otros compromisos

(3) Este renglón se utilizará exclusivamente para la información correspondiente a Junio/1994

(4) A informar en el código 889824/6/8, según corresponda (Información s/ promedios mensuales de saldos diarios y complementaria).

Lugar y Fecha:	
AREA CONTABLE (*) Firma y aclaración	GERENTE GENERAL Firma y aclaración
(*) - A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.	

MODELO DE INFORMACIÓN

ANEXO II

CONTABILIZACION DEL INCREMENTO DE PREVISIONES AL 30.06.94		CONTABILIZACION DEL INCREMENTO DE PREVISIONES AL 30.09.94		CONTABILIZACION DEL INCREMENTO DE PREVISIONES AL 31.12.94	
MESES	IMPORTES (1)	MESES	IMPORTES (1)	MESES	IMPORTES (1)
JUNIO 94		SEPTIEMBRE 94		DICIEMBRE 94	
JULIO 94		OCTUBRE 94		ENERO 95	
AGOSTO 94		NOVIEMBRE 94		FEBRERO 95	
SEPTIEMBRE 94		DICIEMBRE 94		MARZO 95	
OCTUBRE 94		ENERO 95		ABRIL 95	
NOVIEMBRE 94		FEBRERO 95		MAYO 95	
DICIEMBR 94E		MARZO 95		JUNIO 95	
ENERO 94		ABRIL 95		JULIO 95	
TOTAL		TOTAL		TOTAL	

(1) Se consignarán los importes de las mayores provisiones determinadas al 30.06, 30.09 y 31.12 que se proyecta registrar en cada uno de los meses consignados en las respectivas columnas.

Lugar y Fecha:	
AREA CONTABLE (*) Firma y aclaración	GERENTE GENERAL Firma y aclaración
(*) - A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.	



## PLAN DE CUENTAS

Versión 5a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 1 de 4
---------------	------------------	---	------------------

PRÉSTAMOS

130000	<u>Préstamos</u>
131000	<u>En pesos - Residentes en el país</u>
131100	<u>Sector público no financiero - capitales</u>
131109	Adelantos en cuenta corriente
131112	Otros adelantos
131115	Documentos a sola firma
131118	Documentos descontados
131121	Documentos comprados
131124	Hipotecarios
131127	Prendarios
131133	Créditos documentarios
131136	De títulos públicos
131141	Otros préstamos
131191	(Intereses documentados)
131201	Sector público no financiero- Ajustes e intereses compensatorios devengados a cobrar
131202	Sector público no financiero - Intereses punitivos devengados a cobrar
131203	Sector público no financiero - Diferencias de cotización devengadas a cobrar
131304	Sector público no financiero - (Previsión por riesgo de desvalorización)
131400	<u>Sector Financiero - capitales</u>
131403	Corresponsalía - Nuestra cuenta
131406	Corresponsalía - Su cuenta
131409	Adelantos en cuenta corriente
131412	Otros adelantos
131415	Documentos a sola firma
131418	Documentos descontados
131421	Documentos comprados
131436	De títulos públicos
131441	Otros préstamos
131491	(Intereses documentados)
131501	Sector financiero - Ajustes e intereses compensatorios devengados a cobrar
131502	Sector financiero - Intereses punitivos devengados a cobrar
131503	Sector financiero - Diferencias de cotización devengadas a cobrar
131601	Sector financiero - (Previsión por riesgo de incobrabilidad)
131604	Sector financiero - (Previsión por riesgo de desvalorización)
131605	Sector financiero - (Previsión por intereses y accesorios devengados de deudas en situación irregular)



## PLAN DE CUENTAS

Versión 8a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 2 de 4
---------------	------------------	---	------------------

131700	<u>Sector privado no financiero - Capitales</u>
131709	Adelantos en cuenta corriente
131712	Otros adelantos
131715	Documentos a sola firma
131718	Documentos descontados
131721	Documentos comprados
131724	Hipotecarios
131727	Prendarios
131731	Personales
131733	Créditos documentarios
131736	De títulos públicos
131741	Otros préstamos
131791	(Intereses documentados)
131801	Sector privado no financiero - Ajustes e intereses compensatorios devengados a cobrar
131802	Sector privado no financiero - Intereses punitivos devengados a cobrar
131803	Sector privado no financiero - Diferencias de cotización devengadas a cobrar
131901	Sector privado no financiero - (Previsión por riesgo de incobrabilidad)
131904	Sector privado no financiero - (Previsión por riesgo de desvalorización)
131905	Sector privado no financiero - (Previsión por intereses y accesorios devengados de deudas en situación irregular)
132000	<u>En pesos - residentes en el exterior</u>
132100	<u>Capitales</u>
132103	Corresponsalía - Nuestra cuenta
132106	Corresponsalía - Su cuenta
132109	Adelantos en cuenta corriente
132112	Otros adelantos
132118	Documentos descontados
132121	Documentos comprados
132124	Hipotecarios
132127	Prendarios
132136	De títulos públicos
132141	Otros préstamos
132191	(Intereses documentados)
132201	Ajustes e intereses compensatorios devengados a cobrar
132202	Intereses punitivos devengados a cobrar
132203	Diferencias de cotización devengadas a cobrar
132301	(Previsión por riesgo de incobrabilidad)
132304	(Previsión por riesgo de desvalorización)
132305	(Previsión por intereses y accesorios devengados de deudas en situación irregular)

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
PLAN DE CUENTAS



Versión 6a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 3 de 4
---------------	------------------	---	------------------

135000	<u>En moneda extranjera - Residentes en el país</u>
135100	<u>Sector público no financiero - Capitales</u>
135109	Adelantos en cuenta corriente
135112	Otros adelantos
135115	Documentos a sola firma
135118	Documentos descontados
135121	Documentos comprados
135124	Hipotecario
135127	Prendarios
135133	Créditos documentarios
135136	De títulos públicos
135141	Otros préstamos
135191	(Intereses documentados)
135201	Sector público no financiero - Intereses compensatorios devengados a cobrar
135202	Sector público no financiero - Intereses punitorios devengados a cobrar
135203	Sector público no financiero - Diferencias de cotización devengadas a cobrar
135304	Sector público no financiero - (Previsión por riesgo de desvalorización)
135400	<u>Sector financiero - capitales</u>
135403	Corresponsalía - Nuestra cuenta
135406	Corresponsalía - Su cuenta
135409	Adelantos en cuenta corriente
135412	Otros adelantos
135415	Documentos a sola firma
135418	Documentos descontados
135421	Documentos comprados
135436	De títulos públicos
135441	Otros Préstamos
135491	(Intereses documentados)
135501	Sector financiero - Intereses compensatorios devengados a cobrar
135502	Sector financiero - Intereses punitorios devengados a cobrar
135503	Sector financiero - Diferencias de cotización devengadas a cobrar
135601	Sector financiero - (Previsión por riesgo de incobrabilidad)
135604	Sector financiero - (Previsión por riesgo de desvalorización)
135605	Sector financiero - (Previsión por intereses y accesorios devengados de deudas en situación irregular)
135700	<u>Sector privado no financiero - capitales</u>
135709	Adelantos en cuenta corriente
135712	Otros adelantos
135715	Documentos a sola firma
135718	Documentos descontados
135721	Documentos comprados
135724	Hipotecarios
135727	Prendarios





## PLAN DE CUENTAS

Versión 7a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 3 de 4
---------------	------------------	---	------------------

135728	Prendarios para las PYMEs. Decreto 2586/92
135731	Personales
135733	Créditos documentarios
135736	De títulos públicos
135741	Otros préstamos
135791	(Intereses documentados)
135792	(Intereses documentados - PYMEs)
135801	Sector privado no financiero - Intereses compensatorios devengados a cobrar
135802	Sector privado no financiero - Intereses punitorios devengados a cobrar
135803	Sector privado no financiero - Diferencias de cotización devengadas a cobrar
135901	Sector privado no financiero - (Previsión por riesgo de incobrabilidad)
135904	Sector privado no financiero - (Previsión por riesgo de desvalorización)
135905	Sector privado no financiero - (Previsión por intereses y accesorios devengados de deudas en situación irregular)
136000	<u>En moneda extranjera - Residentes en el exterior</u>
136100	<u>Capitales</u>
136103	Corresponsalía - Nuestra cuenta
136106	Corresponsalía - Su cuenta
136109	Adelantos en cuenta corrientes
136112	Otros adelantos
136118	Documentos descontados
136121	Documentos comprados
136124	Hipotecarios
136127	Prendarios
136136	De títulos públicos
136141	Otros préstamos
136191	(Intereses documentados)
136201	Intereses compensatorios devengados a cobrar
136202	Intereses punitorios devengados a cobrar
136203	Diferencias de cotización devengadas a cobrar
136301	(Previsión por riesgo de incobrabilidad)
136304	(Previsión por riesgo de desvalorización)
136305	(Previsión por intereses y accesorios devengados de deudas en situación irregular)

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



PLAN DE CUENTAS

Versión 11a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 3 de 4
----------------	------------------	---	------------------

141206	Banco Central de la República Argentina - Interés devengado a cobrar por depósitos indisponibles, computables para la integración del efectivo mínimo
141207	Banco Central de la República Argentina - Intereses devengados a cobrar por depósitos especiales, computables para la integración del efectivo mínimo
141208	Banco Central de la República Argentina - Otros ajustes e intereses devengados a cobrar computables para la integración del efectivo mínimo
141209	Banco Central de la República Argentina - Otros ajustes e intereses devengados a cobrar no computables para la integración del efectivo mínimo
141210	Banco Central de la República Argentina - Ajustes e intereses devengados a cobrar computables para la integración de depósitos especiales
1 41201	Otros ajustes e intereses devengados a cobrar
141301	(Previsión por riesgo de incobrabilidad)
141303	(Previsión por riesgo de desvalorización)
141304	(Previsión por intereses y accesorios devengados de deudas en situación irregular)
142000	<u>En pesos - residentes en el exterior</u>
142101	Capitales
142201	Ajustes e intereses devengados a cobrar
142301	(Previsión por riesgo de incobrabilidad)
142304	(Previsión por intereses y accesorios devengados de deudas en situación irregular)
145000	<u>En moneda extranjera - residentes en el país</u>
145100	<u>Capitales</u>
145103	Responsabilidad de terceros por aceptaciones
145102	Responsabilidad de terceros por préstamos de títulos públicos
145106	Alquileres por locación financiera devengados a cobrar
145120	Deudores no financieros por pases activos de títulos públicos - Capitales
145121	Deudores no financieros por pases activos de títulos públicos - Primas
145122	Deudores financieros por pases activos de títulos públicos
145110	Compras a término de títulos públicos por pases pasivos
145112	Compras a término de moneda extranjera por pases pasivos
145111	Compras a término de títulos públicos
145119	Compras a término de moneda extranjera
145117	Compras de moneda extranjera al contado a liquidar



## PLAN DE CUENTAS

Versión 5a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 4 de 4
---------------	------------------	---	------------------

145118	Compras de títulos públicos al contado a liquidar
145123	Primas a devengar por pases pasivos de títulos públicos
145131	Canje de valores
145136	Pagos por cuenta de terceros
145139	Aceptaciones y certificados de depósitos comprados
145137	Obligaciones negociables compradas - Sin cotización - Emisiones propias
134138	Obligaciones negociables compradas - Sin cotización - Otras
145140	Obligaciones negociables compradas - Con cotización - Emisiones propias
145144	Obligaciones negociables compradas - Con cotización - Otras
145145	Obligaciones negociables para ser recolocadas
145141	Comisiones devengadas a cobrar
145154	Diversos
145201	Intereses devengados a cobrar
145301	(Previsión por riesgo de incobrabilidad)
145303	(Previsión por riesgo de desvalorización)
145304	(Previsión por intereses y accesorios devengados de deudas en situación irregular)
146000	<u>En moneda extranjera - Residentes en el exterior</u>
146100	<u>Capitales</u>
146103	Responsabilidad de terceros por aceptaciones
146136	Pagos por cuenta de terceros
146139	Aceptaciones y certificados de depósito comprados
146141	Comisiones devengadas a cobrar
146154	Diversos
146201	Intereses devengados a cobrar
146301	(Previsión por riesgo de incobrabilidad)
146304	(Previsión por intereses y accesorios devengados de deudas en situación irregular)

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



PLAN DE CUENTAS

Versión 2a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 1 de 1
---------------	------------------	---	------------------

BIENES EN LOCACIÓN FINANCIERA

150000 Bienes en locación financiera

151000 Afectados a contratos en pesos

151003 Valor de origen

151006 Ajustes por sumas pendientes de cobro

151009 (Amortización acumulada)

151212 (Previsión para bienes en locación financiera)

155000 Afectados a contratos en moneda extranjera

155003 Valor de origen

155006 Ajustes por sumas pendientes de cobro

155009 (Amortización acumulada)

155212 (Previsión para bienes en locación financiera)

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



PLAN DE CUENTAS

Versión 3a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 1 de 1
---------------	------------------	---	------------------

PREVISIONES

340000      Previsiones

340003      Indemnizaciones por despidos  
340006      Contingencias con el Banco Central de la República Argentina  
340009      Riesgos no previstos  
340012      Otras contingencias  
340015      Especial para operaciones a tasa regulada  
340018      Por compromisos eventuales



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 5a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 1 de 4
---------------	------------------	---	------------------

PRÉSTAMOS

130000	<u>Préstamos</u>
131000	<u>En pesos - Residentes en el país</u>
131100	<u>Sector público no financiero - Capitales</u>
131109	Adelantos en cuenta corriente
131112	Otros adelantos
131115	Documentos a sola firma
131118	Documentos descontados
131121	Documentos comprados
131124	Hipotecarios
131127	Prendarios
131133	Créditos documentarios
131136	De títulos públicos
131141	Otros préstamos
131191	(Intereses documentados)
131201	Sector público no financiero - Ajustes e intereses compensatorios devengados a cobrar
131202	Sector público no financiero - Intereses punitivos devengados a cobrar
131203	Sector público no financiero - Diferencias de cotización devengadas a cobrar
131304	Sector público no financiero - (Previsión por riesgo de desvalorización)
131400	<u>Sector financiero - Capitales</u>
131403	Corresponsalía - Nuestra cuenta
131406	Corresponsalía - Su cuenta
131409	Adelantos en cuenta corriente
131412	Otros adelantos
131415	Documentos a sola firma
131418	Documentos descontados
131421	Documentos comprados
131436	De títulos públicos
131441	Otros préstamos
131491	(Intereses documentados)
131501	Sector financiero - Ajustes e intereses compensatorios devengados a cobrar
131502	Sector financiero - Intereses punitivos devengados a cobrar
131503	Sector financiero - Diferencias de cotización devengadas a cobrar
131601	Sector financiero - (Previsión por riesgo de incobrabilidad)
131604	Sector financiero - (Previsión por riesgo de desvalorización)
131605	Sector financiero - (Previsión por intereses y accesorios devengados de deudas en situación irregular)



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 8 a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 2 de 4
----------------	------------------	---	------------------

131700	<u>Sector privado no financiero - Capitales</u>
131709	Adelantos en cuenta corriente
131712	Otros adelantos
131715	Documentos a sola firma
131718	Documentos descontados
131721	Documentos comprados
131724	Hipotecarios
131727	Prendarios
131731	Personales
131733	Créditos documentarios
131736	De títulos públicos
131741	Otros préstamos
131791	(Intereses documentados)
131801	Sector privado no financiero - Ajustes e intereses compensatorios devengados a cobrar
131802	Sector privado no financiero - Intereses punitorios devengados a cobrar
131803	Sector privado no financiero - Diferencias de cotización devengadas a cobrar
131901	Sector privado no financiero - (Previsión por riesgo de incobrabilidad)
131904	Sector privado no financiero - (Previsión por riesgo de desvalorización)
131905	Sector privado no financiero - (Previsión por intereses y accesorios devengados de deudas en situación irregular)
132000	<u>En pesos - Residentes en el exterior</u>
132100	<u>Capitales</u>
132103	Corresponsalía - Nuestra cuenta
132106	Corresponsalía - Su cuenta
132109	Adelantos en cuenta corriente
132112	Otros adelantos
132118	Documentos descontados
132121	Documentos comprados
132124	Hipotecarios
132127	Prendarios
132136	De títulos públicos
132141	Otros préstamos
132191	(Intereses documentados)
132201	Ajustes e intereses compensatorios devengados a cobrar
132202	Intereses punitorios devengados a cobrar
132203	Diferencias de cotización devengadas a cobrar
132301	(Previsión por riesgo de incobrabilidad)
132304	(Previsión por riesgo de desvalorización)
132305	(Previsión por intereses y accesorios devengados de deudas en situación irregular)

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
MANUAL DE CUENTAS

Versión 6 a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 3 de 4
----------------	------------------	---	------------------

135000	<u>En moneda extranjera - Residentes en el país</u>
135100	<u>Sector público no financiero - Capitales</u>
135109	Adelantos en cuenta corriente
135112	Otros adelantos
135115	Documentos a sola firma
135118	Documentos descontados
135121	Documentos comprados
135124	Hipotecario
135127	Prendarios
135133	Créditos documentarios
135136	De títulos públicos
135141	Otros préstamos
135191	(Intereses documentados)
135201	Sector público no financiero - Intereses compensatorios devengados a cobrar
135202	Sector público no financiero - Intereses punitorios devengados a cobrar
135203	Sector público no financiero - Diferencias de cotización devengadas a cobrar
135304	Sector público no financiero - (Previsión por riesgo de desvalorización)
135400	<u>Sector financiero - Capitales</u>
135403	Corresponsalía - Nuestro cuenta
135406	Corresponsalía - Su cuenta
135409	Adelantos en cuenta corriente
135412	Otros adelantos
135415	Documentos a sola firma
135418	Documentos descontados
135421	Documentos comprados
135436	De títulos públicos
135441	Otros préstamos
135491	(Intereses documentados)
135501	Sector financiero - Intereses compensatorios devengados a cobrar
135502	Sector financiero - Intereses punitorios devengados a cobrar
135503	Sector financiero - Diferencias de cotización devengadas a cobrar
135601	Sector financiero - (Previsión por riesgo de incobrabilidad)
135604	Sector financiero - (Previsión por riesgo de desvalorización)
135605	Sector financiero - (Previsión por intereses y accesorios devengados de deudas en situación irregular)
135700	<u>Sector privado no financiero - Capitales</u>
135709	Adelantos en cuenta corriente
135712	Otros adelantos
135715	Documentos a sola firma
135718	Documentos descontados
135721	Documentos comprados
135724	Hipotecarios
135727	Prendarios





## MANUAL DE CUENTAS

Versión 7 a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 4 de 4
----------------	------------------	---	------------------

135728	Prendarios para las PYMEs Decreto 2586/92
135731	Personales
135733	Créditos documentarios
135736	De títulos públicos
135741	Otros préstamos
135791	(Intereses documentados)
135792	(Intereses documentados PYMEs)
135801	Sector privado no financiero - Intereses compensatorios devengados a cobrar
135802	Sector privado no financiero - Intereses punitorios devengados a cobrar
135803	Sector privado no financiero - Diferencias de cotización devengadas a cobrar
135901	Sector privado no financiero - (Previsión por riesgo de incobrabilidad)
135904	Sector privado no financiero - (Previsión por riesgo de desvalorización)
135905	Sector privado no financiero - (Previsión por intereses y accesorios devengados de deudas en situación irregular)
136000	<u>En moneda extranjera - Residentes en el exterior</u>
136100	<u>Capitales</u>
136103	Corresponsalía - Nuestra cuenta
136106	Corresponsalía - Su cuenta
136109	Adelantos en cuenta corriente
136112	Otros adelantos
136118	Documentos descontados
136121	Documentos comprados
136124	Hipotecarios
136127	Prendarios
136136	De títulos públicos
136141	Otros préstamos
136191	(Intereses documentados)
136201	Intereses compensatorios devengados a cobrar
136202	Intereses punitorios devengados a cobrar
136203	Diferencias de cotización devengadas a cobrar
136301	(Previsión por riesgo de incobrabilidad)
136304	(Previsión por riesgo de desvalorización)
136305	(Previsión por intereses y accesorios devengados de deudas en situación irregular)



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 4a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 CONAU 1 - 148	Código 131601	Página 1 de 3
<p>Capítulo : Activo            Rubro : Préstamos            Moneda/ residencia: En pesos - Residentes en el país            Otros atributos :            Imputación : Sector financiero-(Previsión por riesgo de incobrabilidad)</p>				
<p>Incluye el importe en que corresponda regularizar la cartera de préstamos en pesos a residentes en el país del sector financiero - excluyendo las operaciones interfinancieras no vencidas de hasta 30 días de plazo y las concertadas con entidades financieras públicas con Participación estatal mayoritaria y que cuenten con la garantía del gobierno de la respectiva jurisdicción- teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores, su situación económica y financiera y las garantías que respaldan las respectivas operaciones.</p>				
<p>Según la clasificación que corresponde asignar a los clientes en el Estado de situación de deudores, deberán aplicarse sobre el total de sus deudas las siguientes pautas mínimas de provisionamiento.</p>				
Categoría		con garantías preferidas	sin garantías preferidas	
1) situación y cumplimiento normal		1%	1%	
2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado		3%	5%	
3) con problemas y cumplimiento deficiente		12%	25%	
4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación		25%	50%	



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 1 a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Código 131601	Página 2 de 3
<p data-bbox="212 405 1203 439">5) irrecuperables <span style="margin-left: 200px;">50%</span> <span style="margin-left: 200px;">100%</span></p> <p data-bbox="212 510 1525 573">La previsión sobre la cartera normal tendrá carácter global, en tanto que la correspondiente a las demás categorías tendrá imputación individual.</p> <p data-bbox="212 611 1525 707">Cuando las garantías preferidas existentes no cubran la totalidad de la deuda del cliente, la parte no alcanzada con esa cobertura tendrá el tratamiento establecido para deudas sin garantías preferidas.</p> <p data-bbox="212 745 1525 1081">Las entidades podrán efectuar provisiones por importes superiores a los que resulten de las escalas precedentes, si así lo juzgaren razonable, pero en tales casos deberá tenerse presente que la aplicación de porcentajes que correspondan a otros niveles siguientes determinará la reclasificación automática del cliente a los fines del Estado de situación de deudores por asimilación al grado de calidad asociado a la previsión mínima. Esta condición no se aplicará en los casos en que la mayor cobertura se deba a la constitución de provisiones por el 100% de los intereses y accesorios similares devengados correspondientes a deudas de clientes clasificados como "con problemas" o "cumplimiento deficiente" o en grados de inferior calidad, como así también las constituidas con exceso a los citados mínimos por el cobro de tales intereses y accesorios, según los dispuesto normativamente.</p> <p data-bbox="212 1120 1525 1216">En ningún caso el monto de la previsión absorberá la parte de la deuda que se encuentre cubierta con las garantías que se detallan a continuación, aun cuando, corresponderá observar sobre ella la previsión establecida con carácter general para la cartera normal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="371 1254 1525 1317">a) las garantías constituidas en efectivo (pesos y dólares estadounidenses) y oro (a su valor de realización).</li> <li data-bbox="371 1355 1525 1391">b) las cauciones de certificados de deposito a plazo fijo emitidos por la propia entidad.</li> <li data-bbox="371 1429 1525 1491">c) el reembolso automático en operaciones de exportación conforme a los respectivos regímenes de acuerdos bilaterales o multilaterales.</li> <li data-bbox="371 1529 1525 1592">d) las garantías o cauciones de títulos valores públicos nacionales, teniendo en cuenta en forma permanente su valor de mercado que debe ser ampliamente disponible.</li> </ul>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Código 131601	Página 3 de 3
<ul style="list-style-type: none"><li>e) los avales otorgados por bancos del exterior comprendidos en las categorías de mayor calidad para inversión ("investment grade") según calificación otorgada por una agencia calificadora de riesgo (Moody's, Standard &amp; Poor's o equivalentes).</li><li>f) la afectación de fondos de la coparticipación federal de impuestos, en operaciones que cuenten con la pertinente intervención del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.</li><li>g) los warrants sobre productos primarios y/o los que resulten de su elaboración en la medida que el valor de mercado de ellos represente al menos el 125% de la obligación y siempre que se refieran a mercaderías de amplia y habitual cotización en los mercados locales o internacionales.</li><li>h) las garantías constituidas por facturas a consumidores emitidas por empresas de servicios públicos proveedoras de electricidad, gas, teléfono, agua, etc., en la medida que representen no menos del 125% de la obligación.</li><li>i) las garantías constituidas por cupones de tarjetas de crédito, en la medida que representen no menos del 125% de la obligación.</li></ul> <p>En el caso de deudas con garantías preferidas, la permanencia en las categorías "con alto riesgo de insolvencia" y "de difícil Recuperación" e "irrecuperables" por un lapso de 24 meses consecutivos determinará que, a partir del vigésimo quinto mes, deba aplicarse la previsión mínima correspondiente a operaciones sin garantías preferidas.</p>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión	Fecha	Comunicación "A" 2218	Código	Página
1a	17.6.94	CONAU 1 - 148	131605	1 de 1
Capítulo	: Activo			
Rubro	: Préstamos			
Moneda/ residencia:	En pesos - Residentes en el país			
Otros atributos	:			
Imputación	: Sector financiero - Previsión por intereses y accesorios devengados de deudas en situación irregular			
<p>Incluye el 100% de los intereses y accesorios similares devengados, correspondientes a las deudas en pesos de clientes residentes en el país del sector financiero clasificados como "con problemas" o "cumplimiento deficiente" o en grados de inferior calidad, según la clasificación contenida en las "Normas para la clasificación de los deudores".</p> <p>El importe de los intereses y accesorios similares devengados que se cobren, correspondientes a deudas de los clientes comprendidos en las categorías "con problemas", "cumplimiento deficiente", "con alto riesgo de insolvencia", "de difícil Recuperación" con o sin garantías preferidas, e "irrecuperables", con garantías preferidas, no podrá generar desafectación de las provisiones constituidas, salvo que se encuentre cubierto el 100% de las acreencias contabilizadas por capital y accesorios, y por obligaciones eventuales todo ello considerado por cada cliente. El cobro de los citados conceptos que no hubieren sido devengados contablemente, por haberse optado por interrumpir su devengamiento, tampoco podrá generar utilidades, excepto que se cumpla con la indicada cobertura constituyendo las pertinentes provisiones. La mayor cobertura con provisiones por estas circunstancias no determinará la obligación de reclasificar al cliente en categorías inferiores.</p>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión	Fecha	Comunicación "A" 2218	Código	Página																		
8a	17.6.94	CONAU 1 - 148	131901	1 de 3																		
<p>Capítulo : Activo            Rubro : Préstamos            Moneda/ residencia: En pesos - Residentes en el país            Otros atributos :            Imputación : Sector financiero - (Previsión por riesgo de incobrabilidad)</p>																						
<p>Incluye el importe en que corresponda regularizar la cartera de préstamos en pesos a residentes en el país del sector privado no financiero teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores y su situación económica y financiera.</p> <p>Según la clasificación que corresponde asignar a los clientes en el Estado de situación de deudores, deberán aplicarse sobre el total de las deudas de los clientes, las siguientes pautas mínimas de provisionamiento.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>con garantías preferidas</th> <th>sin garantías preferidas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1) situación y cumplimiento normal</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado</td> <td>3%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>3) con problemas y cumplimiento deficiente</td> <td>12%</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación</td> <td>25%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>5) irrecuperables</td> <td>50%</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>					Categoría	con garantías preferidas	sin garantías preferidas	1) situación y cumplimiento normal	1%	1%	2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	3%	5%	3) con problemas y cumplimiento deficiente	12%	25%	4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%	50%	5) irrecuperables	50%	100%
Categoría	con garantías preferidas	sin garantías preferidas																				
1) situación y cumplimiento normal	1%	1%																				
2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	3%	5%																				
3) con problemas y cumplimiento deficiente	12%	25%																				
4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%	50%																				
5) irrecuperables	50%	100%																				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 3a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Código 131901	Página 2 de 3
<p data-bbox="212 376 1525 443">La previsión sobre la cartera normal tendrá carácter global, en tanto que la correspondiente a las demás categorías tendrá imputación individual.</p> <p data-bbox="212 477 1525 577">Cuando las garantías preferidas existentes no cubran la totalidad de la deuda del cliente, la parte no alcanzada con esa cobertura tendrá el tratamiento establecido para deudas sin garantías preferidas.</p> <p data-bbox="212 611 1525 947">Las entidades podrán efectuar provisiones por importes superiores a los que resulten de las escalas precedentes, si así lo juzgaren razonable, pero en tales casos deberá tenerse presente que la aplicación de porcentajes que correspondan a otros niveles siguientes determinará la reclasificación automática del cliente a los fines del Estado de situación de deudores por asimilación al grado de calidad asociado a la previsión mínima. Esta condición no se aplicará en los casos en que la mayor cobertura se deba a la constitución de provisiones por el 100% de los intereses y accesorios similares devengados correspondientes a deudas de clientes clasificados como "con problemas" o "cumplimiento deficiente" o en grados de inferior calidad, como así también las constituidas en exceso a los citados mínimos por el cobro de tales intereses y accesorios, según lo dispuesto normativamente.</p> <p data-bbox="212 981 1525 1081">En ningún caso el monto de la previsión absorberá la parte de la deuda que se encuentre cubierta con las garantías que se detallan a continuación, aun cuando, corresponderá observar sobre ella la previsión establecida con carácter general para la cartera normal.</p> <ul data-bbox="371 1149 1525 1395" style="list-style-type: none"><li>a) las garantías constituidas en efectivo (pesos y dólares estadounidenses) y oro (a su valor de realización),</li><li>b) las cauciones de certificados de depósito a plazo fijo emitidos por la propia entidad,</li><li>c) el reembolso automático en operaciones de exportación conforme a los respectivos regímenes de acuerdos bilaterales o multilaterales,</li><li>d) las garantías o cauciones de títulos valores públicos nacionales, teniendo en cuenta en forma permanente su valor de mercado que debe ser ampliamente disponible,</li></ul>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 2a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Código 131901	Página 3 de 3
<ul style="list-style-type: none"><li>e) los avales otorgados por bancos del exterior comprendidos en las categorías de mayor calidad para inversión ("investment grade") según calificación otorgada por una agencia calificadoras de riesgo (Moody's, Standard &amp; Poor's o equivalentes),</li><li>f) la afectación de fondos de la coparticipación federal de impuestos, en operaciones que cuenten con la pertinente intervención del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos,</li><li>g) los warrants sobre productos primarios y/o los que resulten de su elaboración en la medida que el valor de mercado de ellos represente al menos el 125% de la obligación y siempre que se refieran a mercaderías de amplia y habitual cotización en los mercados locales o internacionales,</li><li>h) las garantías constituidas por facturas a consumidores emitidas por empresas de servicios públicos proveedoras de electricidad, gas, teléfono, agua, etc., en la medida que representen no menos del 125% de la obligación,</li><li>i) las garantías constituidas por cupones de tarjetas de crédito, en la medida que representen no menos del 125% de la obligación.</li></ul> <p>En el caso de deudas con garantías preferidas, la permanencia en las categorías "con alto riesgo de insolvencia" y "de difícil Recuperación" e "irrecuperables" por un lapso de 24 meses consecutivos determinará que, a partir del vigésimo quinto mes, deba aplicarse la previsión mínima correspondiente a operaciones sin garantías preferidas.</p>				





## MANUAL DE CUENTAS

Versión	Fecha	Comunicación "A" 2218	Código	Página
1a	17.6.94	CONAU 1 - 148	131905	1 de 1
Capítulo : Activo				
Rubro : Préstamos				
Moneda/ residencia: En pesos - Residentes en el país				
Otros atributos :				
Imputación : Sector financiero - Previsión por intereses y accesorios devengados de deuda en situación irregular				
<p>Incluye el 100% de los intereses y accesorios similares devengados, correspondientes a las deudas en pesos de clientes residentes en el país del sector privado no financiero clasificados como "con problemas" o "cumplimiento deficiente" o en grados de inferior calidad, según la clasificación contenidas en las "Normas para la clasificación de los deudores".</p> <p>El importe de los intereses y accesorios similares devengados que se cobren, correspondientes a deudas de los clientes comprendidos en las categorías "con problemas", "cumplimiento deficiente", "con alto riesgo de insolvencia", "de difícil Recuperación" con o sin garantías preferidas, e "irrecuperables", con garantías preferidas, no podrá generar desafectación de las provisiones constituidas, salvo que se encuentre cubierto el 100% de las acreencias contabilizadas por capital y accesorios, y por obligaciones eventuales todo ello considerado por cada cliente. El cobro de los citados conceptos que no hubieren sido devengados contablemente, por haberse optado por interrumpir su devengamiento, tampoco podrá generar utilidades, excepto que se cumpla con la indicada cobertura constituyendo las pertinentes provisiones. La mayor cobertura con provisiones por estas circunstancias no determinará la obligación de reclasificar al cliente en categorías inferiores.</p>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión	Fecha	Comunicación "A" 2218	Código	Página																		
8a	17.6.94	CONAU 1 - 148	132301	1 de 3																		
<p>Capítulo : Activo  Rubro : Préstamos  Moneda/ residencia: En pesos - Residentes en el país  Otros atributos :  Imputación : (Previsión por riesgo de incobrabilidad)</p>																						
<p>Incluye el importe en que corresponda regularizar la cartera de préstamos en pesos a residentes en el exterior teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores, su situación económica y financiera y las garantías que respaldan las respectivas operaciones.</p> <p>Según la clasificación que corresponde asignar a los clientes en el Estado de situación de deudores, deberán aplicarse sobre el total de sus deudas las siguientes pautas mínimas de provisionamiento.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>con garantías preferidas</th> <th>sin garantías preferidas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1) situación y cumplimiento normal</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado</td> <td>3%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>3) con problemas y cumplimiento deficiente</td> <td>12%</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación</td> <td>25%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>5) irrecuperables</td> <td>50%</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>					Categoría	con garantías preferidas	sin garantías preferidas	1) situación y cumplimiento normal	1%	1%	2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	3%	5%	3) con problemas y cumplimiento deficiente	12%	25%	4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%	50%	5) irrecuperables	50%	100%
Categoría	con garantías preferidas	sin garantías preferidas																				
1) situación y cumplimiento normal	1%	1%																				
2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	3%	5%																				
3) con problemas y cumplimiento deficiente	12%	25%																				
4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%	50%																				
5) irrecuperables	50%	100%																				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 3 a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Código 132301	Página 2 de 3
<p data-bbox="210 407 1522 474">La previsión sobre la cartera normal tendrá carácter global, en tanto que la correspondiente a las demás categorías tendrá imputación individual.</p> <p data-bbox="210 510 1522 609">Cuando las garantías preferidas existentes no cubran la totalidad de la deuda del cliente, la parte no alcanzada con esa cobertura tendrá el tratamiento establecido para deudas sin garantías preferidas.</p> <p data-bbox="210 645 1522 981">Las entidades podrán efectuar provisiones por importes superiores a los que resulten de las escalas precedentes, si así lo juzgaren razonable, pero en tales casos deberá tenerse presente que la aplicación de porcentajes que correspondan a otros niveles siguientes determinará la reclasificación automática del cliente a los fines del Estado de situación de deudores por asimilación al grado de calidad asociado a la previsión mínima. Esta condición no se aplicará en los casos en que la mayor cobertura se deba a la constitución de provisiones por el 100% de los intereses y accesorios similares devengados correspondientes a deudas de clientes clasificados como "con problemas" o "cumplimiento deficiente" o en grados de inferior calidad, como así también las constituidas en exceso a los citados mínimos por el cobro de tales intereses y accesorios, según lo dispuesto normativamente.</p> <p data-bbox="210 1016 1522 1115">En ningún caso el monto de la previsión absorberá la parte de la deuda que se encuentre cubierta con las garantías que se detallan a continuación, aun cuando, corresponderá observar sobre ella la previsión establecida con carácter general para la cartera normal.</p> <ul data-bbox="370 1187 1522 1424" style="list-style-type: none"><li>a) las garantías constituidas en efectivo (pesos y dólares estadounidenses) y oro (a su valor de realización),</li><li>b) las cauciones de certificados de depósito a plazo fijo emitidos por la propia entidad,</li><li>c) el reembolso automático en operaciones de exportación conforme a los respectivos regímenes de acuerdos bilaterales o multilaterales,</li><li>d) las garantías o cauciones de títulos valores públicos nacionales, teniendo en cuenta en forma permanente su valor de mercado que debe ser ampliamente disponible,</li></ul>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 2a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Código 132301	Página 3 de 3
<ul style="list-style-type: none"><li>e) los avales otorgados por bancos del exterior comprendidos en las categorías de mayor calidad para inversión ("investment grade") según calificación otorgada por una agencia calificadora de riesgo (Moody's, Standard &amp; Poor's o equivalentes),</li><li>f) la afectación de fondos de la coparticipación federal de impuestos, en operaciones que cuenten con la pertinente intervención del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos,</li><li>g) los warrants sobre productos primarios y/o los que resulten de su elaboración en la medida que el valor de mercado de ellos represente al menos el 125% de la obligación y siempre que se refieran a mercaderías de amplia y habitual cotización en los mercados locales o internacionales.</li><li>h) las garantías constituidas por facturas a consumidores emitidas por empresas de servicios públicos proveedoras de electricidad, gas, teléfono, agua, etc., en la medida que representen no menos del 125% de la obligación.</li><li>i) las garantías constituidas por cupones de tarjetas de crédito, en la medida que representen no menos del 125% de la obligación.</li></ul> <p>En el caso de deudas con garantías preferidas, la permanencia en las categorías "con alto riesgo de insolvencia" y "de difícil Recuperación" e "irrecuperables" por un lapso de 24 meses consecutivos determinará que, a partir del vigésimo quinto mes, deba aplicarse la previsión mínima correspondiente a operaciones sin garantías preferidas.</p>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión	Fecha	Comunicación "A" 2218	Código	Página
1a	17.6.94	CONAU 1 - 148	132305	1 de 1
<p>Capítulo : Activo Rubro : Préstamos Moneda/ residencia: En pesos - Residentes en el país Otros atributos : Imputación : Previsión por intereses y accesorios devengados de deuda en situación irregular</p>				
<p>Incluye el 100% de los intereses y accesorios similares devengados, correspondientes a las deudas en pesos de clientes residentes en el exterior clasificados como "con problemas" o "cumplimiento deficiente" o en grados de inferior calidad, según la clasificación contenidas en las "Normas para la clasificación de los deudores".</p> <p>El importe de los intereses y accesorios similares devengados que se cobren, correspondientes a deudas de los clientes comprendidos en las categorías "con problemas", "cumplimiento deficiente", "con alto riesgo de insolvencia", "de difícil Recuperación", con o sin garantías preferidas, e "irrecuperables", con garantías preferidas, no podrá generar desafectación de las provisiones constituidas, salvo que se encuentre cubierto el 100% de las acreencias contabilizadas por capital y accesorios, todo ello considerado por cada cliente. El cobro de los citados conceptos que no hubieren sido devengados contablemente, por haberse optado por interrumpir su devengamiento, tampoco podrá generar utilidades, excepto que se cumpla con la indicada cobertura constituyendo las pertinentes provisiones. La mayor cobertura con provisiones por estas circunstancias no determinará la obligación de reclasificar al cliente en categorías inferiores.</p>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 4a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 CONAU 1 - 148	Código 135601	Página 1 de 3																		
<p>Capítulo : Activo  Rubro : Préstamos  Moneda/ residencia: En moneda extranjera - Residentes en el país  Otros atributos :  Imputación : Sector financiero - (Previsión por riesgo de incobrabilidad)</p>																						
<p>Incluye el importe en que corresponda regularizar la cartera de préstamos en moneda extranjera a residentes en el país del sector financiero - excluyendo las operaciones interfinancieras no vencidas de hasta 30 días de plazo y las concertadas con entidades financieras públicas con Participación estatal mayoritaria y que cuenten con la garantía del gobierno de la respectiva jurisdicción- teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores, su situación económica y financiera y las garantías que respaldan las respectivas operaciones.</p> <p>Según la clasificación que corresponde asignar a los clientes en el Estado de situación de deudores, deberán aplicarse sobre el total de las deudas de los clientes las siguientes pautas mínimas de provisionamiento:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>con garantías preferidas</th> <th>sin garantías preferidas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1) situación y cumplimiento normal</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado</td> <td>3%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>3) con problemas y cumplimiento deficiente</td> <td>12%</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación</td> <td>25%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>5) irrecuperables</td> <td>50%</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>					Categoría	con garantías preferidas	sin garantías preferidas	1) situación y cumplimiento normal	1%	1%	2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	3%	5%	3) con problemas y cumplimiento deficiente	12%	25%	4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%	50%	5) irrecuperables	50%	100%
Categoría	con garantías preferidas	sin garantías preferidas																				
1) situación y cumplimiento normal	1%	1%																				
2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	3%	5%																				
3) con problemas y cumplimiento deficiente	12%	25%																				
4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%	50%																				
5) irrecuperables	50%	100%																				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Código 135601	Página 2 de 3
<p data-bbox="210 407 1525 472">La previsión sobre la cartera normal tendrá carácter global, en tanto que la correspondiente a las demás categorías tendrá imputación individual.</p> <p data-bbox="210 508 1525 607">Cuando las garantías preferidas existentes no cubran la totalidad de la deuda del cliente, la parte no alcanzada con esa cobertura tendrá el tratamiento establecido para deudas sin garantías preferidas.</p> <p data-bbox="210 642 1525 981">Las entidades podrán efectuar provisiones por importes superiores a los que resulten de las escalas precedentes, si así los juzgaren razonable, pero en tales casos deberá tenerse presente que la aplicación de porcentajes que correspondan a otros niveles siguientes determinará la reclasificación automática del cliente a los fines del Estado de situación de deudores por asimilación al grado de calidad asociado a la previsión mínima. Esta condición no se aplicará en los casos en que la mayor cobertura se deba a la constitución de provisiones por el 100% de los intereses y accesorios similares devengados correspondientes a deudas de clientes clasificados como "con problemas" o "cumplimiento deficiente" o en grados de inferior calidad, como así también las constituidas con exceso a los citados mínimos por el cobro de tales intereses y accesorios, según los dispuesto normativamente.</p> <p data-bbox="210 1016 1525 1115">En ningún caso el monto de la previsión absorberá la parte de la deuda que se encuentre cubierta con las garantías que se detallan a continuación, aun cuando, corresponderá observar sobre ella la previsión establecida con carácter general para la cartera normal:</p> <ul data-bbox="370 1182 1525 1422" style="list-style-type: none"><li>a) las garantías constituidas en efectivo (pesos y dólares estadounidenses) y oro (a su valor de realización),</li><li>b) las cauciones de certificados de deposito a plazo fijo emitidos por la propia entidad,</li><li>c) el reembolso automático en operaciones de exportación conforme a los respectivos regímenes de acuerdos bilaterales o multilaterales,</li><li>d) las garantías o cauciones de títulos valores públicos nacionales, teniendo en cuenta en forma permanente su valor de mercado que debe ser ampliamente disponible.</li></ul>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión	Fecha	Comunicación "A" 2218	Código	Página
1 a	17.6.94	Circular CONAU 1 - 148	135601	3 de 3
<p>e) los avales otorgados por bancos del exterior comprendidos en las categorías de mayor calidad para inversión ("investment grade") según calificación otorgada por una agencia calificadora de riesgo (Moody's, Standard &amp; Poor's o equivalentes).</p> <p>f) la afectación de fondos de la coparticipación federal de impuestos, en operaciones que cuenten con la pertinente intervención del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.</p> <p>g) los warrants sobre productos primarios y/o los que resulten de su elaboración en la medida que el valor de mercado de ellos represente al menos el 125% de la obligación y siempre que se refieran a mercaderías de amplia y habitual cotización en los mercados locales o internacionales.</p> <p>h) las garantías constituidas por facturas a consumidores emitidas por empresas de servicios públicos proveedoras de electricidad, gas, teléfono, agua, etc., en la medida que representen no menos del 125% de la obligación.</p> <p>i) las garantías constituidas por cupones de tarjetas de crédito, en la medida que representen no menos del 125% de la obligación.</p> <p>En el caso de deudas con garantías preferidas, la permanencia en las categorías "con alto riesgo de insolvencia" y "de difícil Recuperación" e "irrecuperables" por un lapso de 24 meses consecutivos determinará que, a partir del vigésimo quinto mes, deba aplicarse la previsión mínima correspondiente a operaciones sin garantías preferidas.</p>				





## MANUAL DE CUENTAS

Versión	Fecha	Comunicación "A" 2218	Código	Página
1a	17.6.94	CONAU 1 - 148	135605	1 de 1
Capítulo : Activo				
Rubro : Préstamos				
Moneda/ residencia: En moneda extranjera - Residentes en el país				
Otros atributos :				
Imputación : Sector financiero - Previsión por intereses y accesorios devengados de deuda en situación irregular				
<p>Incluye el 100% de los intereses y accesorios similares devengados, correspondientes a las deudas en moneda extranjera de clientes residentes en el país del sector financiero clasificados como "con problemas" o "cumplimiento deficiente" o en grados de inferior calidad, según la clasificación contenida en las "Normas para la clasificación de los deudores".</p> <p>El importe de los intereses y accesorios similares devengados que se cobren, correspondientes a deudas de los clientes comprendidos en las categorías "con problemas", "cumplimiento deficiente", "con alto riesgo de insolvencia", "de difícil Recuperación" con o sin garantías preferidas, e "irrecuperables", con garantías preferidas, no podrá generar desafectación de las provisiones constituidas, salvo que se encuentre cubierto el 100% de las acreencias contabilizadas por capital y accesorios, todo ello considerado por cada cliente. El cobro de los citados conceptos que no hubieren sido devengados contablemente, por haberse optado por interrumpir su devengamiento, tampoco podrá generar utilidades, excepto que se cumpla con la indicada cobertura constituyendo las pertinentes provisiones. La mayor cobertura con provisiones por estas circunstancias no determinará la obligación de reclasificar al cliente en categorías inferiores.</p>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 7a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 CONAU 1 - 148	Código 135901	Página 1 de 3
<p>Capítulo : Activo            Rubro : Préstamos            Moneda/ residencia: En moneda extranjera - Residentes en el país            Otros atributos :            Imputación : Sector privado no financiero - (Previsión por riesgo de incobrabilidad)</p>				
<p>Incluye el importe en que corresponda regularizar la cartera de préstamos en moneda extranjera a residentes en el país del sector privado no financiero teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores y su situación económica y financiera.</p>				
<p>Según la clasificación que corresponde asignar a los clientes en el Estado de situación de deudores, deberán aplicarse sobre el total de las deudas de los clientes, las siguientes pautas mínimas de provisionamiento:</p>				
Categoría	con garantías preferidas	sin garantías preferidas		
1) situación y cumplimiento normal	1%	1%		
2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	3%	5%		
3) con problemas y cumplimiento deficiente	12%	25%		
4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%	50%		
5) irrecuperables	50%	100%		



## MANUAL DE CUENTAS

Versión	Fecha	Comunicación "A" 2218	Código	Página
3 a	17.6.94	Circular CONAU 1 - 148	135901	2 de 3
<p>La previsión sobre la cartera normal tendrá carácter global, en tanto que la correspondiente a las demás categorías tendrá imputación individual.</p> <p>Cuando las garantías preferidas existentes no cubran la totalidad de la deuda del cliente, la parte no alcanzada con esa cobertura tendrá el tratamiento establecido para deudas sin garantías preferidas.</p> <p>Las entidades podrán efectuar provisiones por importes superiores a los que resulten de las escalas precedentes, si así lo juzgaren razonable, pero en tales casos deberá tenerse presente que la aplicación de porcentajes que correspondan a otros niveles siguientes determinará la reclasificación automática del cliente a los fines del Estado de situación de deudores por asimilación al grado de calidad asociado a la previsión mínima. Esta condición no se aplicará en los casos en que la mayor cobertura se deba a la constitución de provisiones por el 100% de los intereses y accesorios similares devengados correspondientes a deudas de clientes clasificados como "con problemas" o "cumplimiento deficiente" o en grados de inferior calidad, como así también las constituidas en exceso a los citados mínimos por el cobro de tales intereses y accesorios, según lo dispuesto normativamente.</p> <p>En ningún caso el monto de la previsión absorberá la parte de la deuda que se encuentre cubierta con las garantías que se detallan a continuación, aun cuando, corresponderá observar sobre ella la previsión establecida con carácter general para la cartera normal.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) las garantías constituidas en efectivo (pesos y dólares estadounidenses) y oro (a su valor de realización).</li><li>b) las cauciones de certificados de depósito a plazo fijo emitidos por la propia entidad.</li><li>c) el reembolso automático en operaciones de exportación conforme a los respectivos regímenes de acuerdos bilaterales o multilaterales.</li><li>d) las garantías o cauciones de títulos valores públicos nacionales, teniendo en cuenta en forma permanente su valor de mercado que debe ser ampliamente disponible.</li></ul>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 2 a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Código 135901	Página 3 de 3
<ul style="list-style-type: none"><li>e) los avales otorgados por bancos del exterior comprendidos en las categorías de mayor calidad para inversión ("investment grade") según calificación otorgada por una agencia calificadora de riesgo (Moody's, Standard &amp; Poor's o equivalentes).</li><li>f) la afectación de fondos de la coparticipación federal de impuestos, en operaciones que cuenten con la pertinente intervención del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.</li><li>g) los warrants sobre productos primarios y/o los que resulten de su elaboración en la medida que el valor de mercado de ellos represente al menos el 125% de la obligación y siempre que se refieran a mercaderías de amplia y habitual cotización en los mercados locales o internacionales.</li><li>h) las garantías constituidas por facturas a consumidores emitidas por empresas de servicios públicos proveedoras de electricidad, gas, teléfono, agua, etc., en la medida que representen no menos del 125% de la obligación.</li><li>i) las garantías constituidas por cupones de tarjetas de crédito, en la medida que representen no menos del 125% de la obligación.</li></ul> <p>En el caso de deudas con garantías preferidas, la permanencia en las categorías "con alto riesgo de insolvencia" y "de difícil Recuperación" e "irrecuperables" por un lapso de 24 meses consecutivos determinará que, a partir del vigésimo quinto mes, deba aplicarse la previsión mínima correspondiente a operaciones sin garantías preferidas.</p>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión	Fecha	Comunicación "A" 2218	Código	Página
1a	17.6.94	CONAU 1 - 148	135905	1 de 1
<p>Capítulo : Activo Rubro : Préstamos Moneda/ residencia: En moneda extranjera - Residentes en el país Otros atributos : Imputación : Sector privado no financiero - Previsión por intereses y accesorios devengados de deuda en situación irregular</p>				
<p>Incluye el 100% de los intereses y accesorios similares devengados, correspondientes a las deudas en moneda extranjera de clientes residentes en el país del sector privado no financiero clasificados como "con problemas" o "cumplimiento deficiente" o en grados de inferior calidad, según la clasificación contenida en las "Normas para la clasificación de los deudores".</p> <p>El importe de los intereses y accesorios similares devengados que se cobren, correspondientes a deudas de los clientes comprendidos en las categorías "con problemas", "cumplimiento deficiente", "con alto riesgo de insolvencia", "de difícil Recuperación" con o sin garantías preferidas, e "irrecuperables", con garantías preferidas, no podrá generar desafectación de las provisiones constituidas, salvo que se encuentre cubierto el 100% de las acreencias contabilizadas por capital y accesorios, y o por obligaciones eventuales todo ello considerado por cada cliente. El cobro de los citados conceptos que no hubieren sido devengados contablemente, por haberse optado por interrumpir su devengamiento, tampoco podrá generar utilidades, excepto que se cumpla con la indicada cobertura constituyendo las pertinentes provisiones. La mayor cobertura con provisiones por estas circunstancias no determinará la obligación de reclasificar al cliente en categorías inferiores.</p>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 7a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 CONAU 1 - 148	Código 136301	Página 1 de 3																		
Capítulo : Activo Rubro : Préstamos Moneda/ residencia: En moneda extranjera - Residentes en el exterior Otros atributos : Imputación : (Previsión por riesgo de incobrabilidad)																						
<p>Incluye el importe en que corresponda regularizar la cartera de préstamos en moneda extranjera a residentes en el exterior teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores y su situación económica y financiera y las garantías que respaldan las respectivas operaciones.</p> <p>Según la clasificación que corresponde asignar a los clientes en el Estado de situación de deudores, deberán aplicarse sobre el total de sus deudas las siguientes pautas mínimas de provisionamiento:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>con garantías preferidas</th> <th>sin garantías preferidas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1) situación y cumplimiento normal</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado</td> <td>3%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>3) con problemas y cumplimiento deficiente</td> <td>12%</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación</td> <td>25%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>5) irrecuperables</td> <td>50%</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>					Categoría	con garantías preferidas	sin garantías preferidas	1) situación y cumplimiento normal	1%	1%	2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	3%	5%	3) con problemas y cumplimiento deficiente	12%	25%	4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%	50%	5) irrecuperables	50%	100%
Categoría	con garantías preferidas	sin garantías preferidas																				
1) situación y cumplimiento normal	1%	1%																				
2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	3%	5%																				
3) con problemas y cumplimiento deficiente	12%	25%																				
4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%	50%																				
5) irrecuperables	50%	100%																				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión	Fecha	Comunicación "A" 2218	Código	Página
3a	17.6.94	Circular CONAU 1 - 148	136301	2 de 3
<p>La previsión sobre la cartera normal tendrá carácter global, en tanto que la correspondiente a las demás categorías tendrá imputación individual.</p> <p>Cuando las garantías preferidas existentes no cubran la totalidad de la deuda del cliente, la parte no alcanzada con esa cobertura tendrá el tratamiento establecido para deudas sin garantías preferidas.</p> <p>Las entidades podrán efectuar provisiones por importes superiores a los que resulten de las escalas precedentes, si así lo juzgaren razonable, pero en tales casos deberá tenerse presente que la aplicación de porcentajes que correspondan a otros niveles siguientes determinará la reclasificación automática del cliente a los fines del Estado de situación de deudores por asimilación al grado de calidad asociado a la previsión mínima. Esta condición no se aplicará en los casos en que la mayor cobertura se deba a la constitución de provisiones por el 100% de los intereses y accesorios similares devengados correspondientes a deudas de clientes clasificados como "con problemas" o "cumplimiento deficiente" o en grados de inferior calidad, como así también las constituidas en exceso a los citados mínimos por el cobro de tales intereses y accesorios, según lo dispuesto normativamente.</p> <p>En ningún caso el monto de la previsión absorberá la parte de la deuda que se encuentre cubierta con las garantías que se detallan a continuación, aun cuando, corresponderá observar sobre ella la previsión establecida con carácter general para la cartera normal.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>las garantías constituidas en efectivo (pesos y dólares estadounidenses) y oro (a su valor de realización).</li><li>las cauciones de certificados de depósito a plazo fijo emitidos por la propia entidad.</li><li>el reembolso automático en operaciones de exportación conforme a los respectivos regímenes de acuerdos bilaterales o multilaterales.</li><li>las garantías o cauciones de títulos valores públicos nacionales, teniendo en cuenta en forma permanente su valor de mercado que debe ser ampliamente disponible.</li></ol>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 2 a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Código 136301	Página 3 de 3
<ul style="list-style-type: none"><li>e) los avales otorgados por bancos del exterior comprendidos en las categorías de mayor calidad para inversión ("investment grade") según calificación otorgada por una agencia calificadora de riesgo (Moody's, Standard &amp; Poor's o equivalentes).</li><li>f) la afectación de fondos de la coparticipación federal de impuestos, en operaciones que cuenten con la pertinente intervención del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.</li><li>g) los warrants sobre productos primarios y/o los que resulten de su elaboración en la medida que el valor de mercado de ellos represente al menos el 125% de la obligación y siempre que se refieran a mercaderías de amplia y habitual cotización en los mercados locales o internacionales.</li><li>h) las garantías constituidas por facturas a consumidores emitidas por empresas de servicios públicos proveedoras de electricidad, gas, teléfono, agua, etc., en la medida que representen no menos del 125% de la obligación.</li><li>i) las garantías constituidas por cupones de tarjetas de crédito, en la medida que representen no menos del 125% de la obligación.</li></ul> <p>En el caso de deudas con garantías preferidas, la permanencia en las categorías "con alto riesgo de insolvencia" y "de difícil Recuperación" e "irrecuperables" por un lapso de 24 meses consecutivos determinará que, a partir del vigésimo quinto mes, deba aplicarse la previsión mínima correspondiente a operaciones sin garantías preferidas.</p>				





## MANUAL DE CUENTAS

Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 CONAU 1 - 148	Código 136305	Página 1 de 1
<p>Capítulo : Activo            Rubro : Préstamos            Moneda/ residencia: En moneda extranjera - Residentes en el exterior            Otros atributos :            Imputación : Previsión por intereses y accesorios devengados de deuda en situación irregular</p>				
<p>Incluye el 100% de los intereses y accesorios similares devengados, correspondientes a las deudas en moneda extranjera de clientes residentes en el exterior clasificados como "con problemas" o "cumplimiento deficiente" o en grados de inferior calidad, según la clasificación contenida en las "Normas para la clasificación de los deudores".</p> <p>El importe de los intereses y accesorios similares devengados que se cobren, correspondientes a deudas de los clientes comprendidos en las categorías "con problemas", "cumplimiento deficiente", "con alto riesgo de insolvencia", "de difícil Recuperación" con o sin garantías preferidas, e "irrecuperables", con garantías preferidas, no podrá generar desafectación de las provisiones constituidas, salvo que se encuentre cubierto el 100% de las acreencias contabilizadas por capital y accesorios, y por obligaciones eventuales todo ello considerado por cada cliente. El cobro de los citados conceptos que no hubieren sido devengados contablemente, por haberse optado por interrumpir su devengamiento, tampoco podrá generar utilidades, excepto que se cumpla con la indicada cobertura constituyendo las pertinentes provisiones. La mayor cobertura con provisiones por estas circunstancias no determinará la obligación de reclasificar al cliente en categorías inferiores.</p>				

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión 11 a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 1 de 4
-----------------	------------------	---	------------------

141206	Banco Central de la República Argentina - Interés devengado a cobrar por depósitos indisponibles, computables para la integración del efectivo mínimo
141207	Banco Central de la República Argentina - Intereses devengados a cobrar por depósitos especiales, computables para la integración del efectivo mínimo
141208	Banco Central de la República Argentina - Otros ajustes e intereses devengados a cobrar computables para la integración del efectivo mínimo
141209	Banco Central de la República Argentina - Otros ajustes e interese devengados a cobrar no computables para la integración del efectivo mínimo
141210	Banco Central de la República Argentina - Ajustes e intereses devengados a cobrar computables para la integración de depósitos especiales
141201	Otros ajustes e intereses devengados a cobrar
141301	(Previsión por riesgo de incobrabilidad)
141303	(Previsión por riesgo de desvalorización)
141304	(Previsión por intereses y accesorios devengados de deudas en situación irregular)
142000	<u>En pesos - residentes en el exterior</u>
142101	Capitales
142201	Ajustes e intereses devengados a cobrar
142301	(Previsión por riesgo de incobrabilidad)
142304	(Previsión por intereses y accesorios devengados de deudas en situación irregular)
145000	<u>En moneda extranjera - residentes en el país</u>
145100	<u>Capitales</u>
145103	Responsabilidad de terceros por aceptaciones
145102	Responsabilidad de terceros por préstamos de títulos públicos
145106	Alquileres por locación financiera devengados a cobrar
145120	Deudores no financieros por pases activos de títulos públicos - Capitales
145121	Deudores no financieros por pases activos de títulos públicos - Primas
145122	Deudores financieros por pases activos de títulos públicos
145110	Compras a término de títulos públicos por pases pasivos
145112	Compras a término de moneda extranjera por pases pasivos
145111	Compras a término de títulos públicos
145119	Compras a término de moneda extranjera
145117	Compras de moneda extranjera al contado a liquidar



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 5 a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 4 de 4
----------------	------------------	---	------------------

145118	Compras de títulos públicos al contado a liquidar
145123	Primas a devengar por pases pasivos de títulos públicos
145131	Canje de valores
145136	Pagos por cuenta de terceros
145139	Aceptaciones y certificados de depósitos comprados
145137	Obligaciones negociables compradas - Sin cotización - Emisiones propias
134138	Obligaciones negociables compradas - Sin cotización - Otras
145140	Obligaciones negociables compradas - Con cotización - Emisiones propias
145144	Obligaciones negociables compradas - Con cotización - Otras
145145	Obligaciones negociables para ser recolocadas
145141	Comisiones devengadas a cobrar
145154	Diversos
145201	Intereses devengados a cobrar
145301	(Previsión por riesgo de incobrabilidad)
145303	(Previsión por riesgo de desvalorización)
145304	(Previsión por intereses y accesorios devengados de deudas en situación irregular)
146000	<u>En moneda extranjera - Residentes en el exterior</u>
146100	<u>Capitales</u>
146103	Responsabilidad de terceros por aceptaciones
146136	Pagos por cuenta de terceros
146139	Aceptaciones y certificados de depósito comprados
146141	Comisiones devengadas a cobrar
146154	Diversos
146201	Intereses devengados a cobrar
146301	(Previsión por riesgo de incobrabilidad)
146304	(Previsión por intereses y accesorios devengados de deudas en situación irregular)



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 6a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 CONAU 1 - 148	Código 145301	Página 1 de 3																		
Capítulo : Activo Rubro : Otros créditos por intermediación financiera Moneda/ residencia: En moneda extranjera - Residentes en el país Otros atributos : Imputación : (Previsión por riesgo de incobrabilidad)																						
<p>Incluye el importe en que corresponda regularizar los otros créditos por intermediación financiera en moneda extranjera a residentes en el país teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores, su situación económica y financiera y las garantías que respaldan las respectivas operaciones.</p> <p>Según la clasificación que corresponde asignar a los clientes en el Estado de situación de deudores, deberán aplicarse sobre el total de sus deudas las siguientes pautas mínimas de provisionamiento.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>con garantías preferidas</th> <th>sin garantías preferidas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1) situación y cumplimiento normal</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado</td> <td>3%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>3) con problemas y cumplimiento deficiente</td> <td>12%</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación</td> <td>25%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>5) irrecuperables</td> <td>50%</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>					Categoría	con garantías preferidas	sin garantías preferidas	1) situación y cumplimiento normal	1%	1%	2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	3%	5%	3) con problemas y cumplimiento deficiente	12%	25%	4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%	50%	5) irrecuperables	50%	100%
Categoría	con garantías preferidas	sin garantías preferidas																				
1) situación y cumplimiento normal	1%	1%																				
2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	3%	5%																				
3) con problemas y cumplimiento deficiente	12%	25%																				
4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%	50%																				
5) irrecuperables	50%	100%																				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión	Fecha	Comunicación "A" 2218	Código	Página
3a	17.6.94	Circular CONAU 1 - 148	141301	2 de 3
<p>La previsión sobre la cartera normal tendrá carácter global, en tanto que la correspondiente a las demás categorías tendrá imputación individual.</p> <p>Cuando las garantías preferidas existentes no cubran la totalidad de la deuda del cliente, la parte no alcanzada con esa cobertura tendrá el tratamiento establecido para deudas sin garantías preferidas:</p> <p>Las entidades podrán efectuar provisiones por importes superiores a los que resulten de las escalas precedentes, si así lo juzgaren razonable, pero en tales casos deberá tenerse presente que la aplicación de porcentajes que correspondan a otros niveles siguientes determinará la reclasificación automática del cliente a los fines del Estado de situación de deudores por asimilación al grado de calidad asociado a la previsión mínima. Esta condición no se aplicará en los casos en que la mayor cobertura se deba a la constitución de provisiones por el 100% de los intereses y accesorios similares devengados correspondientes a deudas de clientes clasificados como "con problemas" o "cumplimiento deficiente" o en grados de inferior calidad, como así también las constituidas en exceso a los citados mínimos por el cobro de tales intereses y accesorios, según lo dispuesto normativamente.</p> <p>En ningún caso el monto de la previsión absorberá la parte de la deuda que se encuentre cubierta con las garantías que se detallan a continuación, aun cuando, corresponderá observar sobre ella la previsión establecida con carácter general para la cartera normal.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) las garantías constituidas en efectivo (pesos y dólares estadounidenses) y oro (a su valor de realización).</li><li>b) las cauciones de certificados de depósito a plazo fijo emitidos por la propia entidad.</li><li>c) el reembolso automático en operaciones de exportación conforme a los respectivos regímenes de acuerdos bilaterales o multilaterales.</li><li>d) las garantías o cauciones de títulos valores públicos nacionales, teniendo en cuenta en forma permanente su valor de mercado que debe ser ampliamente disponible.</li></ul>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 2a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Código 141301	Página 3 de 3
<ul style="list-style-type: none"><li>e) los avales otorgados por bancos del exterior comprendidos en las categorías de mayor calidad para inversión ("investment grade") según calificación otorgada por una agencia calificadora de riesgo (Moody's, Standard &amp; Poor's o equivalentes).</li><li>f) la afectación de fondos de la coparticipación federal de impuestos, en operaciones que cuenten con la pertinente intervención del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.</li><li>g) los warrants sobre productos primarios y/o los que resulten de su elaboración en la medida que el valor de mercado de ellos represente al menos el 125% de la obligación y siempre que se refieran a mercaderías de amplia y habitual cotización en los mercados locales o internacionales.</li><li>h) las garantías constituidas por facturas a consumidores emitidas por empresas de servicios públicos proveedoras de electricidad, gas, teléfono, agua, etc., en la medida que representen no menos del 125% de la obligación.</li><li>i) las garantías constituidas por cupones de tarjetas de crédito, en la medida que representen no menos del 125% de la obligación.</li></ul> <p>En el caso de deudas con garantías preferidas, la permanencia en las categorías "con alto riesgo de insolvencia" y "de difícil Recuperación" e "irrecuperables" por un lapso de 24 meses consecutivos determinará que, a partir del vigésimo quinto mes, deba aplicarse la previsión mínima correspondiente a operaciones sin garantías preferidas.</p>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión	Fecha	Comunicación "A" 2218	Código	Página
1a	17.6.94	CONAU 1 - 148	141304	1 de 1
<p>Capítulo : Activo Rubro : Otros créditos por intermediación financiera Moneda/ residencia: En pesos - Residentes en el país Otros atributos : Imputación : Previsión por intereses y accesorios devengados de deuda en situación irregular</p>				
<p>Incluye el 100% de los intereses y accesorios similares devengados, correspondientes a otros créditos por intermediación financiera en pesos de clientes residentes en el país clasificados como "con problemas" o "cumplimiento deficiente" o en grados de inferior calidad, según la clasificación contenida en las "Normas para la clasificación de los deudores".</p> <p>El importe de los intereses y accesorios similares devengados que se cobren, correspondientes a deudas de los clientes comprendidos en las categorías "con problemas", "cumplimiento deficiente", "con alto riesgo de insolvencia", "de difícil Recuperación" con o sin garantías preferidas, e "irrecuperables", con garantías preferidas, no podrá generar desafectación de las provisiones constituidas, salvo que se encuentre cubierto el 100% de las acreencias contabilizadas por capital y accesorios, y por obligaciones eventuales todo ello considerado por cada cliente. El cobro de los citados conceptos que no hubieren sido devengados contablemente, por haberse optado por interrumpir su devengamiento, tampoco podrá generar utilidades, excepto que se cumpla con la indicada cobertura constituyendo las pertinentes provisiones. La mayor cobertura con provisiones por estas circunstancias no determinará la obligación de reclasificar al cliente en categorías inferiores.</p>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 6a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 CONAU 1 - 148	Código 142301	Página 1 de 3
<p>Capítulo : Activo            Rubro : Otros créditos por intermediación financiera            Moneda/ residencia: En pesos - Residentes en el país            Otros atributos :            Imputación : (Previsión por riesgo de incobrabilidad)</p>				
<p>Incluye el importe en que corresponda regularizar los otros créditos por intermediación financiera en pesos a residentes en el exterior teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores, su situación económica y financiera y las garantías que respaldan las respectivas operaciones.</p>				
<p>Según la clasificación que corresponde asignar a los clientes en el Estado de situación de deudores, deberán aplicarse sobre el total de sus deudas las siguientes pautas mínimas de provisionamiento:</p>				
Categoría	con garantías preferidas	sin garantías preferidas		
1) situación y cumplimiento normal	1%	1%		
2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	3%	5%		
3) con problemas y cumplimiento deficiente	12%	25%		
4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%	50%		
5) irrecuperables	50%	100%		





## MANUAL DE CUENTAS

Versión	Fecha	Comunicación "A" 2218	Código	Página
3a	17.6.94	Circular CONAU 1 - 148	142301	2 de 3
<p>La previsión sobre la cartera normal tendrá carácter global, en tanto que la correspondiente a las demás categorías tendrá imputación individual.</p> <p>Cuando las garantías preferidas existentes no cubran la totalidad de la deuda del cliente, la parte no alcanzada con esa cobertura tendrá el tratamiento establecido para deudas sin garantías preferidas.</p> <p>Las entidades podrán efectuar provisiones por importes superiores a los que resulten de las escalas precedentes, si así lo juzgaren razonable, pero en tales casos deberá tenerse presente que la aplicación de porcentajes que correspondan a otros niveles siguientes determinará la reclasificación automática del cliente a los fines del Estado de situación de deudores por asimilación al grado de calidad asociado a la previsión mínima. Esta condición no se aplicará en los casos en que la mayor cobertura se deba a la constitución de provisiones por el 100% de los intereses y accesorios similares devengados correspondientes a deudas de clientes clasificados como "con problemas" o "cumplimiento deficiente" o en grados de inferior calidad, como así también las constituidas en exceso a los citados mínimos por el cobro de tales intereses y accesorios, según lo dispuesto normativamente.</p> <p>En ningún caso el monto de la previsión absorberá la parte de la deuda que se encuentre cubierta con las garantías que se detallan a continuación, aun cuando, corresponderá observar sobre ella la previsión establecida con carácter general para la cartera normal.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) las garantías constituidas en efectivo (pesos y dólares estadounidenses) y oro (a su valor de realización).</li><li>b) las cauciones de certificados de depósito a plazo fijo emitidos por la propia entidad.</li><li>c) el reembolso automático en operaciones de exportación conforme a los respectivos regímenes de acuerdos bilaterales o multilaterales.</li><li>d) las garantías o cauciones de títulos valores públicos nacionales, teniendo en cuenta en forma permanente su valor de mercado que debe ser ampliamente disponible.</li></ul>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 2a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Código 142301	Página 3 de 3
		<p>e) los avales otorgados por bancos del exterior comprendidos en las categorías de mayor calidad para inversión ("investment grade") según calificación otorgada por una agencia calificadora de riesgo (Moody's, Standard &amp; Poor's o equivalentes).</p> <p>f) la afectación de fondos de la coparticipación federal de impuestos, en operaciones que cuenten con la pertinente intervención del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.</p> <p>g) los warrants sobre productos primarios y/o los que resulten de su elaboración en la medida que el valor de mercado de ellos represente al menos el 125% de la obligación y siempre que se refieran a mercaderías de amplia y habitual cotización en los mercados locales o internacionales.</p> <p>h) las garantías constituidas por facturas a consumidores emitidas por empresas de servicios públicos proveedoras de electricidad, gas, teléfono, agua, etc., en la medida que representen no menos del 125% de la obligación.</p> <p>i) las garantías constituidas por cupones de tarjetas de crédito, en la medida que representen no menos del 125% de la obligación.</p> <p>En el caso de deudas con garantías preferidas, la permanencia en las categorías "con alto riesgo de insolvencia" y "de difícil Recuperación" e "irrecuperables" por un lapso de 24 meses consecutivos determinará que, a partir del vigésimo quinto mes, deba aplicarse la previsión mínima correspondiente a operaciones sin garantías preferidas.</p>		



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 6a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 CONAU 1 - 148	Código 142301	Página 1 de 3
<p>Capítulo : Activo            Rubro : Otros créditos por intermediación financiera            Moneda/ residencia: En pesos - Residentes en el exterior            Otros atributos :            Imputación : (Previsión por intereses y accesorios devengados de deuda en situación irregular)</p>				
<p>Incluye el 100% de los intereses y accesorios similares devengados, correspondientes a otros créditos por intermediación financiera en pesos de clientes residentes en el exterior clasificados como "con problemas" o "cumplimiento deficiente" o en grados de inferior calidad, según la clasificación contenida en las "Normas para la clasificación de los deudores".</p> <p>El importe de los intereses y accesorios similares devengados que se cobren, correspondientes a deudas de los clientes comprendidos en las categorías "con problemas", "cumplimiento deficiente", "con alto riesgo de insolvencia", "de difícil Recuperación" con o sin garantías preferidas, e "irrecuperables", con garantías preferidas, no podrá generar desafectación de las provisiones constituidas, salvo que se encuentre cubierto el 100% de las acreencias contabilizadas por capital y accesorios, y por obligaciones eventuales todo ello considerado por cada cliente. El cobro de los citados conceptos que no hubieren sido devengados contablemente, por haberse optado por interrumpir su devengamiento, tampoco podrá generar utilidades, excepto que se cumpla con la indicada cobertura constituyendo las pertinentes provisiones. La mayor cobertura con provisiones por estas circunstancias no determinará la obligación de reclasificar al cliente en categorías inferiores.</p>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 6a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 CONAU 1 - 148	Código 145301	Página 1 de 3																		
Capítulo : Activo Rubro : Otros créditos por intermediación financiera Moneda/ residencia: En moneda extranjera - Residentes en el país Otros atributos : Imputación : (Previsión riesgo de incobrabilidad)																						
<p>Incluye el importe en que corresponda regularizar los otros créditos por intermediación financiera en moneda extranjera a residentes en el país teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores, su situación económica y financiera y las garantías que respaldan las respectivas operaciones.</p> <p>Según la clasificación que corresponde asignar a los clientes en el Estado de situación de deudores, deberán aplicarse sobre el total de sus deudas las siguientes pautas mínimas de provisionamiento:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>con garantías preferidas</th> <th>sin garantías preferidas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1) situación y cumplimiento normal</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado</td> <td>3%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>3) con problemas y cumplimiento deficiente</td> <td>12%</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación</td> <td>25%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>5) irrecuperables</td> <td>50%</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>					Categoría	con garantías preferidas	sin garantías preferidas	1) situación y cumplimiento normal	1%	1%	2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	3%	5%	3) con problemas y cumplimiento deficiente	12%	25%	4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%	50%	5) irrecuperables	50%	100%
Categoría	con garantías preferidas	sin garantías preferidas																				
1) situación y cumplimiento normal	1%	1%																				
2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	3%	5%																				
3) con problemas y cumplimiento deficiente	12%	25%																				
4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%	50%																				
5) irrecuperables	50%	100%																				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 3a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Código 145301	Página 2 de 3
<p data-bbox="210 407 1525 472">La previsión sobre la cartera normal tendrá carácter global, en tanto que la correspondiente a las demás categorías tendrá imputación individual.</p> <p data-bbox="210 508 1525 607">Cuando las garantías preferidas existentes no cubran la totalidad de la deuda del cliente, la parte no alcanzada con esa cobertura tendrá el tratamiento establecido para deudas sin garantías preferidas.</p> <p data-bbox="210 642 1525 981">Las entidades podrán efectuar provisiones por importes superiores a los que resulten de las escalas precedentes, si así lo juzgaren razonable, pero en tales casos deberá tenerse presente que la aplicación de porcentajes que correspondan a otros niveles siguientes determinará la reclasificación automática del cliente a los fines del Estado de situación de deudores por asimilación al grado de calidad asociado a la previsión mínima. Esta condición no se aplicará en los casos en que la mayor cobertura se deba a la constitución de provisiones por el 100% de los intereses y accesorios similares devengados correspondientes a deudas de clientes clasificados como "con problemas" o "cumplimiento deficiente" o en grados de inferior calidad, como así también las constituidas en exceso a los citados mínimos por el cobro de tales intereses y accesorios según lo dispuesto normativamente.</p> <p data-bbox="210 1016 1525 1115">En ningún caso el monto de la previsión absorberá la parte de la deuda que se encuentre cubierta con las garantías que se detallan a continuación, aun cuando, corresponderá observar sobre ella la previsión establecida con carácter general para la cartera normal:</p> <ul data-bbox="368 1151 1525 1458" style="list-style-type: none"><li>a) las garantías constituidas en efectivo (pesos y dólares estadounidenses) y oro (a su valor de realización),</li><li>b) las cauciones de certificados de depósito a plazo fijo emitidos por la propia entidad,</li><li>c) el reembolso automático en operaciones de exportación conforme a los respectivos regímenes de acuerdos bilaterales o multilaterales,</li><li>d) las garantías o cauciones de títulos valores públicos nacionales, teniendo en cuenta en forma permanente su valor de mercado que debe ser ampliamente disponible,</li></ul>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 2a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Código 145301	Página 3 de 3
<p>e) los avales otorgados por bancos del exterior comprendidos en las categorías de mayor calidad para inversión ("investment grade") según calificación otorgada por una agencia calificadora de riesgo (Moody's, Standar &amp; Poor's o equivalentes),</p> <p>f) la afectación de fondos de la coparticipación federal de impuestos, en operaciones que cuentan con la pertinente intervención del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos,</p> <p>g) los warrants sobre productos primarios y/o los que resulten de su elaboración en la medida que el valor de mercado de ellos represente al menos el 125% de la obligación y siempre que se refieran a mercaderías de amplia y habitual cotización en los mercados locales o internacionales,</p> <p>h) las garantías constituidas por facturas a consumidores emitidas por empresas de servicios públicos proveedoras de electricidad, gas, teléfono, agua, etc., en la medida que representen no menos del 125% de la obligación,</p> <p>i) las garantías constituidas por cupones de tarjetas de crédito, en la medida que representen no menos del 125% de la obligación.</p> <p>En el caso de deudas con garantías preferidas, la permanencia en las categorías "con alto riesgo de insolvencia" y "de difícil Recuperación" e "irrecuperables" por un lapso de 24 meses consecutivos determinará que, a partir del vigésimo quinto mes, deba aplicarse la previsión mínima correspondiente a operaciones sin garantías preferidas</p>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión	Fecha	Comunicación "A" 2218	Código	Página
1a	17.6.94	CONAU 1 - 148	145304	1 de 1
<p>Capítulo : Activo Rubro : Otros créditos por intermediación financiera Moneda/ residencia: En moneda extranjera - Residentes en el país Otros atributos : Imputación : Previsión por intereses y accesorios devengados de deuda en situación irregular</p>				
<p>Incluye el 100% de los intereses y accesorios similares devengados, correspondientes a otros créditos por intermediación financiera en moneda extranjera de clientes residentes en el país clasificados como "con problemas" o "cumplimiento deficiente" o en grados de inferior calidad, según la clasificación contenida en las "Normas para la clasificación de los deudores".</p>				
<p>El importe de los intereses y accesorios similares devengados que se cobren, correspondientes a deudas de los clientes comprendidos en las categorías "con problemas", "cumplimiento deficiente", "con alto riesgo de insolvencia", "de difícil recuperación", con o sin garantías preferidas, no podrá generar desafectación de las provisiones constituidas, salvo que se encuentre cubierto el 100% de las acreencias contabilizadas por capital y accesorios, y por obligaciones eventuales todo ello considerado por cada cliente. El cobro de los citados conceptos que no hubieren sido devengados contablemente, por haberse optado por interrumpir su devengamiento, tampoco podrá generar utilidades, excepto que se cumpla con la indicada cobertura constituyendo las pertinentes provisiones. La mayor cobertura con provisiones por estas circunstancias no determinará la obligación de reclasificar al cliente en categorías inferiores.</p>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 6a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 CONAU 1 - 148	Código 146301	Página 1 de 3																		
Capítulo : Activo Rubro : Otros créditos por intermediación financiera Moneda/ residencia: En moneda extranjera - Residentes en el exterior Otros atributos : Imputación : (Previsión riesgo de incobrabilidad)																						
<p>Incluye el importe en que corresponda regularizar los otros créditos por intermediación financiera en moneda extranjera a residentes en el país teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores, su situación económica y financiera y las garantías que respaldan las respectivas operaciones.</p> <p>Según la clasificación que corresponde asignar a los clientes en el Estado de situación de deudores, deberán aplicarse sobre el total de sus deudas las siguientes pautas mínimas de provisionamiento:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>con garantías preferidas</th> <th>sin garantías preferidas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1) situación y cumplimiento normal</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado</td> <td>3%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>3) con problemas y cumplimiento deficiente</td> <td>12%</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación</td> <td>25%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>5) irrecuperables</td> <td>50%</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>					Categoría	con garantías preferidas	sin garantías preferidas	1) situación y cumplimiento normal	1%	1%	2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	3%	5%	3) con problemas y cumplimiento deficiente	12%	25%	4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%	50%	5) irrecuperables	50%	100%
Categoría	con garantías preferidas	sin garantías preferidas																				
1) situación y cumplimiento normal	1%	1%																				
2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	3%	5%																				
3) con problemas y cumplimiento deficiente	12%	25%																				
4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%	50%																				
5) irrecuperables	50%	100%																				





## MANUAL DE CUENTAS

Versión	Fecha	Comunicación "A" 2218	Código	Página
3a	17.6.94	Circular CONAU 1 - 148	146301	2 de 3
<p>La previsión sobre la cartera normal tendrá carácter global, en tanto que la correspondiente a las demás categorías tendrá imputación individual.</p> <p>Cuando las garantías preferidas existentes no cubran la totalidad de la deuda del cliente, la parte no alcanzada con esa cobertura tendrá el tratamiento establecido para deudas sin garantías preferidas.</p> <p>Las entidades podrán efectuar provisiones por importes superiores a los que resulten de las escalas precedentes, si así lo juzgaren razonable, pero en tales casos deberá tenerse presente que la aplicación de porcentajes que correspondan a otros niveles siguientes determinará la reclasificación automática del cliente a los fines del Estado de situación de deudores por asimilación al grado de calidad asociado a la previsión mínima. Esta condición no se aplicará en los casos en que la mayor cobertura se deba a la constitución de provisiones por el 100% de los intereses y accesorios similares devengados correspondientes a deudas de clientes clasificados como "con problemas" o "cumplimiento deficiente" o en grados de inferior calidad, como así también las constituidas en exceso a los citados mínimos por el cobro de tales intereses y accesorios, según lo dispuesto normativamente.</p> <p>En ningún caso el monto de la previsión absorberá la parte de la deuda que se encuentre cubierta con las garantías que se detallan a continuación, aun cuando, corresponderá observar sobre ella la previsión establecida con carácter general para la cartera normal.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) las garantías constituidas en efectivo (pesos y dólares estadounidenses) y oro (a su valor de realización).</li><li>b) las cauciones de certificados de depósito a plazo fijo emitidos por la propia entidad.</li><li>c) el reembolso automático en operaciones de exportación conforme a los respectivos regímenes de acuerdos bilaterales o multilaterales.</li><li>d) las garantías o cauciones de títulos valores públicos nacionales, teniendo en cuenta en forma permanente su valor de mercado que debe ser ampliamente disponible.</li></ul>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 2a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Código 146301	Página 3 de 3
<ul style="list-style-type: none"><li>e) los avales otorgados por bancos del exterior comprendidos en las categorías de mayor calidad para inversión ("investment grade") según calificación otorgada por una agencia calificadora de riesgo (Moody's, Standard &amp; Poor's o equivalentes).</li><li>f) la afectación de fondos de la coparticipación federal de impuestos, en operaciones que cuenten con la pertinente intervención del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.</li><li>g) los warrants sobre productos primarios y/o los que resulten de su elaboración en la medida que el valor de mercado de ellos represente al menos el 125% de la obligación y siempre que se refieran a mercaderías de amplia y habitual cotización en los mercados locales o internacionales.</li><li>h) las garantías constituidas por facturas a consumidores emitidas por empresas de servicios públicos proveedoras de electricidad, gas, teléfono, agua, etc., en la medida que representen no menos del 125% de la obligación.</li><li>i) las garantías constituidas por cupones de tarjetas de crédito, en la medida que representen no menos del 125% de la obligación.</li></ul> <p>En el caso de deudas con garantías preferidas, la permanencia en las categorías "con alto riesgo de insolvencia" y "de difícil Recuperación" e "irrecuperables" por un lapso de 24 meses consecutivos determinará que, a partir del vigésimo quinto mes, deba aplicarse la previsión mínima correspondiente a operaciones sin garantías preferidas.</p>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 CONAU 1 - 148	Código 146304	Página 1 de 1
<p>Capítulo : Activo  Rubro : Otros créditos por intermediación financiera  Moneda/ residencia: En moneda extranjera - Residentes en el exterior  Otros atributos :  Imputación : (Previsión por intereses y accesorios devengados de deuda en situación irregular)</p>				
<p>Incluye el 100% de los intereses y accesorios similares devengados, correspondientes a otros créditos por intermediación financiera en moneda extranjera de clientes residentes en el país clasificados como "con problemas" o "cumplimiento deficiente" o en grados de inferior calidad, según la clasificación contenida en las "Normas para la clasificación de los deudores".</p>				
<p>El importe de los intereses y accesorios similares devengados que se cobren, correspondientes a deudas de los clientes comprendidos en las categorías "con problemas", "cumplimiento deficiente", "con alto riesgo de insolvencia", "de difícil Recuperación" con o sin garantías preferidas, e "irrecuperables", con garantías preferidas, no podrá generar desafectación de las provisiones constituidas, salvo que se encuentre cubierto el 100% de las acreencias contabilizadas por capital y accesorios, y por obligaciones eventuales todo ello considerado por cada cliente. El cobro de los citados conceptos que no hubieren sido devengados contablemente, por haberse optado por interrumpir su devengamiento, tampoco podrá generar utilidades, excepto que se cumpla con la indicada cobertura constituyendo las pertinentes provisiones. La mayor cobertura con provisiones por estas circunstancias no determinará la obligación de reclasificar al cliente en categorías inferiores.</p>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 1 de 4
--------------	------------------	---	------------------

BIENES EN LOCACIÓN FINANCIERA

150000 Bienes en locación financiera

151000           Afectados a contratos en pesos

151003                    Valor de origen

151006                    Ajustes por sumas pendientes de cobro

151009                    (Amortización acumulada)

151212                    (Previsión para bienes en locación financiera)

155000           Afectados a contratos en moneda extranjera

155003                    Valor de origen

155006                    Ajustes por sumas pendientes de cobro

155009                    (Amortización acumulada)

155212                    (Previsión para bienes en locación financiera)



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 CONAU 1 - 148	Código 151212	Página 1 de 2
<p>Capítulo : Activo            Rubro : Bienes en locación financiera            Moneda/ residencia: Afectados a contratos en pesos            Otros atributos :            Imputación : (Previsión riesgo de incobrabilidad)</p>				
<p>Incluye el importe en que corresponda regularizar el valor residual de los bienes en locación financiera afectados a contratos en pesos, teniendo en cuenta el riesgo de recupero que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los locadores, su situación económica y financiera y el valor de los bienes.</p> <p>Según la clasificación que corresponde asignar a los clientes en el Estado de situación de deudores, deberán aplicarse sobre el total de los conceptos las siguientes pautas mínimas de provisionamiento:</p>				
Categoría		Previsión mínima a constituir		
1) situación y cumplimiento normal		1%		
2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado		3%		
3) con problemas y cumplimiento deficiente		12%		
4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil Recuperación		25%		
5) irrecuperables		50%		



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Código 151212	Página 2 de 2
<p data-bbox="212 409 1525 472">La previsión sobre la cartera normal tendrá carácter global, en tanto que la correspondiente a las demás categorías tendrá imputación individual.</p> <p data-bbox="212 544 1525 712">Las entidades podrán efectuar provisiones por importes superiores a los que resulten de las escalas precedentes, si así lo juzgaren razonable, pero en tales casos deberá tenerse presente que la aplicación de porcentajes que correspondan a otros niveles siguientes determinará la reclasificación automática del cliente a los fines del Estado de situación de deudores por asimilación al grado de calidad asociado a la previsión mínima.</p>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 CONAU 1 - 148	Código 155212	Página 1 de 2
<p>Capítulo : Activo  Rubro : Bienes en locación financiera  Moneda/ residencia: Afectados a contratos en moneda extranjera  Otros atributos :  Imputación : (Previsión riesgo de incobrabilidad)</p>				
<p>Incluye el importe en que corresponda regularizar el valor residual de los bienes en locación financiera afectados a contratos en moneda extranjera, teniendo en cuenta el riesgo de recupero que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los locadores, su situación económica y financiera y el valor de los bienes.</p> <p>Según la clasificación que corresponde asignar a los clientes en el Estado de situación de deudores, deberán aplicarse sobre el total de los conceptos las siguientes pautas mínimas de provisionamiento:</p>				
Categoría		Previsión mínima a constituir		
1) situación y cumplimiento normal		1%		
2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado		3%		
3) con problemas y cumplimiento deficiente		12%		
4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil Recuperación		25%		
5) irrecuperables		50%		



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Código 155212	Página 1 de 4
<p data-bbox="212 409 1525 472">La previsión sobre la cartera normal tendrá carácter global, en tanto que la correspondiente a las demás categorías tendrá imputación individual.</p> <p data-bbox="212 544 1525 712">Las entidades podrán efectuar provisiones por importes superiores a los que resulten de las escalas precedentes, si así lo juzgaren razonable, pero en tales casos deberá tenerse presente que la aplicación de porcentajes que correspondan a otros niveles siguientes determinará la reclasificación automática del cliente a los fines del Estado de situación de deudores por asimilación al grado de calidad asociado a la previsión mínima.</p>				





## MANUAL DE CUENTAS

Versión 3a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 1 de 4
---------------	------------------	---	------------------

PREVISIONES

340000

Previsiones

340003

Indemnizaciones por depósitos

340006

Contingencias con el Banco Central de la República Argentina

340009

Riesgos no previstos

340012

Otras contingencias

340015

Especial para operaciones a tasa regulada

340018

Por compromisos eventuales



## MANUAL DE CUENTAS

Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 CONAU 1 - 148	Código 340018	Página 1 de 2
Capítulo : Pasivo Rubro : Moneda/ residencia: Otros atributos : Imputación : Previsión riesgo de incobrabilidad				
<p>Incluye el importe en que corresponda reconocer el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los beneficiarios de saldos no utilizados de adelantos en cuenta corriente otorgados, garantías, avales y otros compromisos eventuales a favor de terceros por cuenta de clientes - incluidos los vinculados con operaciones de comercio exterior -, su situación económica y financiera y las contragarantías que respaldan las respectivas operaciones</p>				
<p>Según la clasificación que corresponde asignar a los clientes en el Estado de situación de deudores, deberán aplicarse sobre el total de los compromisos de los clientes, las siguientes pautas mínimas de provisionamiento:</p>				
Categoría	con garantías preferidas	sin garantías preferidas		
1) situación y cumplimiento normal	1%	1%		
2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	3%	5%		
3) con problemas y cumplimiento deficiente	12%	25%		
4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%	50%		
5) irrecuperables	50%	100%		



## MANUAL DE CUENTAS

Versión	Fecha	Comunicación "A" 2218	Código	Página
1a	17.6.94	Circular CONAU 1 - 148	340018	2 de 2
<p>Quando las contragarantías preferidas existentes no cubran la totalidad de los compromisos del cliente, la parte no alcanzada con esa cobertura tendrá el tratamiento establecido para compromisos sin garantías preferidas.</p> <p>Las entidades podrán efectuar provisiones por importes superiores a los que resulten de las escalas precedentes, si así lo juzgaren razonable, pero en tales casos deberá tenerse presente que la aplicación de porcentajes que correspondan a otros niveles siguientes determinará la reclasificación automática del cliente a los fines del Estado de situación de deudores por asimilación al grado de calidad asociado a la previsión mínima, salvo en los casos a que se refiere el último párrafo.</p> <p>Los créditos a esta cuenta se imputaran con contrapartida en "Perdidas Diversas - Cargo por otras provisiones".</p>				



Versión 6a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 1 de 27
---------------	------------------	---	-------------------

## ESTADO DE SITUACIÓN DE DEUDORES

### NORMAS DE PROCEDIMIENTO

#### 1- Instrucciones generales

En este estado se expondrá la clasificación de los clientes de la entidad por financiaciones (operaciones de préstamos, de otros créditos por intermediación financiera y de locación financiera), así como la de los beneficiarios de garantías otorgadas por ella, efectuada desde el punto de vista de la calidad de los obligados en orden al cumplimiento de sus compromisos y/o las posibilidades que a este efecto se les asigne sobre la base de una evaluación de su situación particular y general.

En tal sentido se han previsto niveles de agrupamiento de los clientes en orden decreciente de calidad, en razón directa al riesgo de incobrabilidad que deriva de las situaciones que presentan.

El total de las obligaciones de cada cliente deberá atribuirse al grupo que corresponda a la situación de mayor gravedad que pueda presentar a través de alguna o algunas de sus deudas dentro de su relación general con la entidad, siendo la imputación a cada una de las categorías conceptuales previstas excluyente de las restantes.

La entidad deberá desarrollar procedimientos de análisis de cartera que aseguren la revisión periódica de su situación en cuanto a las condiciones objetivas y subjetivas de todos los riesgos asumidos, así como un análisis adecuado de la situación económica y financiera de la empresa.

A tal efecto, la cartera se agrupará en dos categorías básicas a) créditos de naturaleza comercial y b) créditos para consumo (personales y familiares, para profesionales, para la adquisición de bienes de consumo, financiación de las tarjetas de crédito) o para vivienda propia (compra, construcción o refacción).



Versión 5 a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 2 de 27
----------------	------------------	---	-------------------

Los importes a consignar comprenderán los saldos al último día de cada mes por capitales, diferencias de cotización, intereses y primas que correspondan a las respectivas operaciones.

## 2 - Cartera comercial

Comprende todas las financiaciones y garantías, con excepción de las que no superen el equivalente a \$ 50.000 sin garantías preferidas o a \$ 100.000 con garantías preferidas - si la entidad ejerce esta opción- y de las consideradas como créditos para consumo o para vivienda propia. Cuando el cliente mantenga financiaciones por ambos conceptos, los créditos para consumo o vivienda se sumarán a los de la cartera comercial para determinar su encuadramiento en una o en otra cartera en función de los importes indicados, a cuyo fin los créditos con garantía preferida se ponderarán al 50%.

Los créditos para consumo que superen dichos límites según el caso, cuyo repago no se encuentre vinculado a ingresos fijos o periódicos del cliente sino a la evolución de su actividad productiva o comercial, se clasificarán dentro de la cartera comercial.

La revisión de la cartera comercial se practicará sobre la base de información financiera actualizada- balances y estados complementarios, proyectos de inversión, etc.- que deberán proporcionar los clientes ante el requerimiento de las entidades, aplicando parámetros válidos para cada sector y considerando otras circunstancias de la actividad económica.

### 2.1. Periodicidad mínima de la clasificación.

Se tendrá presente que el criterio básico de evaluación está basado en la capacidad de repago del deudor en función del flujo financiero estimado y, solo en segundo lugar, sobre la base de la liquidación de activos del cliente, dado que el otorgamiento de las financiaciones debe efectuarse en condiciones de amortización que responda a sus verdaderas necesidades de crédito y a las reales posibilidades de devolución que su actividad y generación de fondos le permitan.



Versión 6 a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 3 de 27
----------------	------------------	---	-------------------

El análisis deberá efectuarse como mínimo con la periodicidad que se indica seguidamente, dejando constancia de ello en el legajo del cliente analizado.

- a) en el curso de cada trimestre calendario, respecto de los clientes individualmente considerados cuyas deudas y garantías en algún momento sean equivalentes al 5% o más de la integración del capital mínimo del mes anterior a la finalización de dicho periodo. A estos fines el grupo o conjunto económico se tratara como un solo cliente.
- b) en el curso de cada semestre calendario, respecto de clientes individualmente considerados cuyas deudas y garantías sumen entre el 1% - o el equivalente a \$ 1.000.000, de ambos el menor- y menos del 5% de la integración del capital mínimo del mes anterior a la finalización de dicho periodo. A estos fines, el grupo o conjunto económico se tratara como un solo cliente.

Al cierre del primer semestre calendario, el examen deberá haber alcanzado no menos del 50% del importe total de la cartera comercial comprendida, computando los clientes a que se refiere el inciso a), por lo que, de ser necesario para llegar a ese valor, se completara con la revisión de clientes cuyas deudas y garantías sean inferiores al 1% de la citada integración de capital mínimo o del equivalente a \$ 1.000.000, siguiendo un orden decreciente en función de su magnitud.

- c) en el curso del ejercicio económico, en los demás casos, por lo que a su finalización la revisión deberá haber alcanzado a la totalidad de la cartera comercial comprendida.

## 2.2. Reconsideración obligatoria de la clasificación.

En forma adicional a la periodicidad mínima expuesta precedentemente, se deberá analizar- dejando constancia documentada de ello en el legajo del cliente- y, de ser necesario, modificar la clasificación cada vez que:

- a) se produzcan modificaciones en los criterios objetivos de la clasificación que surjan de estas normas (término de morosidad, situación jurídica del cliente, etc.) o



Versión 5 a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 4 de 27
----------------	------------------	---	-------------------

- b) al menos otra entidad financiera, cuyas acreencias representen como mínimo el 10% del total informado por todas las entidades, modifique en forma negativa la clasificación de un cliente, llevándolo a un grado inferior al de la entidad, exponiéndolo en la "Central de Riesgo", o
- c) se produzca una disminución de más de un nivel en la clasificación asignada por una empresa evaluadora de riesgo a los títulos valores emitidos por el cliente.

La reevaluación deberá ser inmediata cuando se trate de clientes cuyas deudas y garantías iguallen o superen el 1% de la integración del capital mínimo de la entidad o \$ 1.000.000, de ambos el que sea menor, y dentro de los tres meses en que se haya presentado alguna de las mencionadas circunstancias respecto de los demás clientes comprendidos.

### 2.3. Discrepancias máximas entre entidades financieras.

Solo se admitirá una discrepancia de un nivel entre la clasificación dada por la entidad financiera y la peor clasificación otorgada por al menos otras dos entidades financieras cuyas acreencias representen por lo menos el 20% del total informado por todas las entidades.

La existencia de diferencias mayores obligara a efectuar una recategorización cuando la clasificación asignada por la entidad sea superior a la aludida peor clasificación, excepto en los casos en que la totalidad de las deudas y garantías del cliente se encuentren cubiertas con las garantías mencionadas en el punto 3.1. "En situación normal".

A tales efectos, se considerara la última información disponible en la "Central de riesgo".



Versión 7a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 5 de 27
---------------	------------------	---	-------------------

### 3- Clasificación de los deudores comerciales.

Cada cliente, y la totalidad de sus deudas y garantías, se incluirá en una de las siguientes cinco categorías, las que se definen teniendo en cuenta las condiciones que se detallan en cada caso.

En el caso de deudores que hayan solicitado su concurso preventivo, los créditos que les sean otorgados con posterioridad a ese pedido, en la medida que cuenten con garantías de terceros que permitan su cobro al vencimiento sin necesidad de la intervención del cliente en concurso, a los fines de esta clasificación podrán imputarse- a opción de la entidad- al tercero constituido en principal o directo pagador o avalista o codeudor que haya renunciado al beneficio de excusión.

Igual temperamento podrá observarse cuando se trate de créditos respecto de documentos o valores cedidos por el deudor en concurso que puedan considerarse como "autoliquidables" por ser cobrables directamente del tercero responsable del documento (por ej. facturas conformadas, facturas a consumidores emitidas por empresas de servicios públicos proveedoras de electricidad, gas, etc.; cupones de tarjetas de crédito, etc.) En los casos de deudores por servicios públicos o por tarjetas de crédito, no será obligatoria la apertura del legajo del cliente.

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones sin recurrir a nueva financiación directa o indirecta o a refinanciaciones, se tendrá en cuenta que no se considerarán comprendidas en esas definiciones a las renovaciones periódicas de crédito para capital de trabajo, en la medida en que estas sean consistentes con el curso normal de los negocios y que exista capacidad para atender el resto de las obligaciones financieras. Tampoco se considerarán dentro de ese concepto las refinanciaciones otorgadas a los productores agropecuarios cuando ello resulte de la aplicación de disposiciones vinculadas con la ley de Emergencia Agropecuaria.





Versión 1 a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 6 de 27
----------------	------------------	---	-------------------

### 3.1. En situación normal.

Comprende el importe de las financiaciones y de las responsabilidades eventuales de la entidad correspondientes a clientes que demuestren - a través del análisis de su flujo de fondos - que son capaces de atender holgadamente todos sus compromisos financieros.

Entre los indicadores que pueden reflejar esta situación se destacan que el cliente:

- a) presente una situación financiera líquida, con bajo nivel y adecuada estructura de endeudamiento en relación a su capacidad de ganancia, muestre una alta capacidad de pago de las deudas (capital e intereses) en las condiciones pactadas generando fondos - medido a través del análisis de su flujo - en grado aceptable. El flujo de fondos no es susceptible de variaciones significativas ante modificaciones importantes en el comportamiento de las variables tanto propias como vinculadas con su sector de actividad.
- b) cumpla puntualmente con el pago de sus obligaciones, entendiéndose que ello sucede cuando el cliente las cancela sin recurrir a nueva financiación directa o indirecta de la entidad.
- c) cuente con una dirección calificada y honesta, muy profesional y técnica, con adecuados sistemas de control interno.
- d) tenga un adecuado sistema de información, que permita conocer en forma permanente la situación financiera y económica de la empresa. La información es consistente y esta actualizada.
- e) pertenezca a un sector de la actividad económica o ramo de negocios que registra una tendencia futura aceptable considerando, entre otros aspectos, la demanda y una adecuada relación entre utilidad e ingresos.



Versión 4 a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 7 de 27
----------------	------------------	---	-------------------

f) este ubicado por encima de la media del sector y es altamente competitivo en su actividad.

Se incluirán en esta categoría aquellos clientes cuyas deudas y garantías se encuentren cubiertas en su totalidad con las garantías que se detallan a continuación:

- constituidas en efectivo (pesos y dólares estadounidenses) y oro (a su valor de realización)
- cauciones de certificado de depósito a plazo fijo emitidos por la propia entidad,
- reembolso automático en operaciones de exportación conforme a los respectivos regímenes de acuerdos bilaterales o multilaterales.
- garantías o cauciones de títulos valores públicos nacionales, teniendo en cuenta en forma permanente su valor de mercado que debe ser ampliamente disponible,
- avales otorgados por bancos del exterior comprendidos en las categorías de mayor calidad para inversión ("investment grade") según calificación otorgada por una agencia calificadora de riesgo (Moody's , Standard & Poor's o equivalentes).
- la afectación en prenda de fondos de la coparticipación federal de impuestos, en operaciones que cuenten con la pertinente intervención del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos,
- los warrants sobre productos primarios y/o los que resulten de su elaboración en la medida que el valor de mercado de ellos represente al menos el 125% de la obligación y siempre que se refieran a mercaderías de amplia y habitual cotización en los mercados locales o internacionales,
- las garantías constituidas por facturas a consumidores emitidas por empresas de servicios públicos proveedoras de electricidad, gas, teléfono, agua, etc., en la medida que representen no menos del 125% de la obligación, y
- las garantías constituidas por cupones de tarjetas de crédito, en la medida que representen no menos del 125% de la obligación.



Versión 3a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 8 de 27
---------------	------------------	---	-------------------

En esta categoría no podrán incluirse deudores cuyos títulos de deuda hayan merecido una calificación inferior a "B" otorgada por alguna empresa evaluadora de riesgo del país. Dicha circunstancia determinará su incorporación, como mínimo, en el siguiente nivel.

### 3.2. Con riesgo potencial

Comprende el importe de las financiaciones y de las responsabilidades eventuales de la entidad correspondientes a clientes que, aun cuando al momento de realizarse el análisis de su flujo de fondos demuestran que pueden atender la totalidad de sus compromisos financieros, existen situaciones posibles que, de no ser controladas o corregidas oportunamente, podrían comprometer la capacidad futura de pago.

Entre los indicadores que pueden reflejar esta situación se destacan que el cliente:

- a) presente una buena situación financiera y de rentabilidad, con moderado endeudamiento y adecuado flujo de fondos para el pago de las deudas por capital e intereses. El flujo de fondos tiende a debilitarse para afrontar los pagos dado que es sumamente sensible a la variación de una o dos variables, sobre las cuales existe un significativo grado de incertidumbre, siendo especialmente susceptible a cambios en circunstancias vinculadas con el sector
- b) incurre en atrasos reducidos y ocasionales en los pagos, alguna posibilidad de incumplimiento en relación con las condiciones contractuales. Se entenderá que el cliente efectúa el pago de sus obligaciones cuando no recurre a nueva financiación directa o indirecta de la entidad.
- c) cuente con una dirección calificada y honesta



Versión 3 a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 9 de 27
----------------	------------------	---	-------------------

- d) tenga un adecuado sistema de información, que permita conocer en forma permanente la situación financiera y económica del cliente. La información es consistente. Puede haber algunos atrasos en su presentación.
- e) pertenezca a un sector de la actividad económica o ramo de negocios cuya tendencia futura presente aspectos cuestionables, posibilidad de baja en los ingresos, aumento de competencia o de costos de estructura.
- f) mantenga convenios de pago resultantes de concordatos judiciales homologados a vencer cuando se hubiere cancelado, al menos el 35% del importe involucrado en el citado acuerdo.

### 3.3. Con problemas

Comprende el importe de las financiaciones y de las responsabilidades eventuales de la entidad correspondientes a clientes que demuestren, a través del análisis de su flujo de fondos, que tienen problemas para atender normalmente la totalidad de sus compromisos financieros y que, de no ser corregidos, pueden resultar en una pérdida para la entidad financiera.

Entre los indicadores que pueden reflejar esta situación se destacan que el cliente:

- a) presente una situación financiera ilíquida y un nivel de flujo de fondos que no le permite atender al pago de la totalidad del capital y de los intereses de las deudas, pudiendo cubrir solamente estos últimos. Escasa capacidad de ganancias. La proyección de flujo de fondos muestra un progresivo deterioro y alta sensibilidad a modificaciones menores y previsibles de variables significativas debilitando aun más sus posibilidades de pago.
- b) incurre en atrasos superiores a 90 días y de hasta 180 días. A este fin, el cómputo de los plazos no se interrumpirá por el otorgamiento de renovaciones cuando previamente no se haya producido la cancelación efectiva de las obligaciones vencidas, es decir



Versión 1 a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 10 de 27
----------------	------------------	---	--------------------

obligaciones vencidas, es decir sin recurrir a financiación directa o indirecta de la entidad.

- c) cuente con una dirección de poca capacidad y/o experiencia y/o de honestidad poco clara y/o débil y/o con sistemas de control interno objetables.
- d) tenga un sistema de información no del todo adecuado, que dificulta conocer con exactitud la real situación financiera y económica del cliente. La información no es totalmente consistente y no existe un proceso de actualización adecuado que permita contar con ella en el momento oportuno.
- e) cuente con refinanciamientos reiterados y sistemáticos del capital adecuado vinculadas con una insuficiente capacidad para su pago aun cuando abone los intereses y siempre que no haya quitas en el capital, que no se reduzcan las tasas de interés pactadas - salvo que ello derive de las condiciones del mercado - o que no sea necesario aceptar bienes en pago de parte de las obligaciones.

Cuando al menos se haya cumplido con el pago puntual del 40% de las obligaciones refinanciadas a las ofrecidas originalmente, cuyo valor de mercado permita recuperar las deudas sin pérdidas y se encuentren constituidas sobre bienes no vinculados con la explotación, podrá reclasificarse al deudor en el nivel inmediato superior si, además, se observan las demás condiciones previstas en el citado nivel.

- f) mantenga convenios de pago resultantes de concordatos judiciales homologados a vencer cuando aun no se hubiere cancelado el 35% del importe involucrado en el citado acuerdo.
- g) incurra en atrasos recurrentes, incumplimiento de mas de 90 días respecto de condiciones contractuales o nulo movimiento en las cuentas con la entidad.



Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 11 de 27
---------------	------------------	---	--------------------

h) pertenezca a un sector de la actividad económica o ramo de negocios cuya tendencia futura no sea firme, perspectiva de disminución de ingresos y beneficios, posibilidad de reducción en la demanda de los productos.

i) se encuentre ubicado bajo la media del sector con dificultades para enfrentar la competencia y con problemas leves en materia de adecuación a la tecnología. Presenta problemas en su relación con proveedores y clientes.

El deudor que permanezca por periodos prolongados en esta categoría o en alguna inferior generara la presunción de que debe ser incorporado al nivel inferior.

La deuda total se discriminara en vencida y no vencida. Si los contratos no contienen cláusulas en tal sentido, o si aun, conteniéndolas la entidad no entablara la correspondiente acción judicial solo se considerara deuda vencida la parte de ella que presente atrasos de mas de 31 días, consignándose como deuda no vencida el remanente de aquella.

#### 3.4. Con alto riesgo de insolvencia

Comprende el importe de las financiaciones y de las responsabilidades eventuales de la entidad correspondientes a clientes que demuestren, a través del análisis de su flujo de fondos, una alta improbabilidad de poder atender la totalidad de sus compromisos financieros.

Entre los indicadores que pueden reflejar esta situación se destacan que el cliente:

a) presente una situación financiera ilíquida y muy alto nivel de endeudamiento, con resultados negativos en la explotación y obligado a vender activos de importancia para la actividad desarrollada y que materialmente sean de magnitud significativa. El flujo de fondos es manifiestamente insuficiente, no alcanzando a



Versión 1 a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 12 de 27
----------------	------------------	---	--------------------

Cubrir el pago de intereses, siendo factible presumir que también tendrá dificultades para cumplir eventuales acuerdos de refinanciación.

- b) incurre en atrasos superiores a 180 días y de hasta 1 año. A este fin, el cómputo de los plazos no se interrumpirá por el otorgamiento de renovaciones cuando previamente no se haya producido la cancelación efectiva de las obligaciones vencidas, es decir sin recurrir a financiación directa o indirecta de la entidad.
- c) cuente con una dirección incompetente y/o deshonesto. Descontrol en los sistemas internos.
- d) tenga un sistema de información inadecuado, lo que impide conocer con exactitud la real situación financiera y económica de la empresa. La información que se presenta no es confiable pues no cuenta con la adecuada documentación respaldatoria. En general, la información no es consistente y no esta actualizada.
- e) cuente con refinanciaciones del capital adeudado y de los intereses devengados vinculadas con una insuficiente capacidad para su pago, con otorgamiento de quitas o con reducción en las tasas de interés pactadas - salvo que ello derive de las condiciones del mercado - o cuando haya sido necesario recibir bienes en pago de parte de las obligaciones.

Cuando al menos se haya cumplido con el pago puntual del 50% de las obligaciones refinanciadas y existan garantías de rápida realización adicionales a las ofrecidas originariamente, cuyo valor de mercado permita recuperar las deudas sin pérdidas y se encuentren constituidas sobre bienes no vinculados con la explotación, podrá reclasificarse al deudor en el nivel inmediato superior si, además, se observan las otras condiciones previstas en el citado nivel.

- f) haya sido demandado judicialmente por la entidad para el cobro de su acreencia cuando ello se encuentre vinculado a la incapacidad de pago. Se excluyen los casos en que las acciones se refieren a la discusión sobre otros aspectos contractuales.



Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 13 de 27
---------------	------------------	---	--------------------

- g) haya solicitado el concurso preventivo o se le haya requerido su quiebra, en tanto no hubiere sido declarada, por obligaciones que sean iguales o superiores al 5% del patrimonio del cliente. En caso de levantarse el pedido de quiebra, el deudor podrá ser reclasificado en niveles superiores, según la situación previa si se observarán las condiciones allí previstas.
- h) se encuentre permanentemente atrasado en el pago, con incumplimientos superiores a 180 días respecto de las condiciones contractuales.
- i) pertenezca a un sector de la actividad económica o ramo de negocios con una pobre tendencia futura, perspectivas de ingresos y beneficios escasos o negativos.
- j) se encuentre ubicado muy por debajo de la media del sector con muy serios problemas para enfrentar la competencia y cuente con una tecnología que requiere urgente modernización. Dificultades graves en su relación con clientes y proveedores.

El deudor que permanezca por periodos prolongados en esta categoría o en alguna inferior generara la presunción de que debe ser incorporado al nivel inferior. La deuda total correspondiente a este concepto se discriminara en vencida y no vencida, a cuyo efecto deberán tenerse en cuenta las instrucciones que al respecto se consignan para los deudores "con problemas".

### 3.5. Irrecuperable.

Comprende el importe de las financiaciones y de las responsabilidades eventuales de la entidad correspondientes a clientes cuyas deudas se consideran incobrables. Si bien estos activos podrían tener algún valor de Recuperación bajo un cierto conjunto de circunstancias futuras, su incobrabilidad es evidente al momento del análisis.

Entre los indicadores que pueden reflejar esta situación se destacan que el cliente:





Versión 1 a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 14 de 27
----------------	------------------	---	--------------------

- a) presente una situación financiera mala con suspensión de pagos, quiebra decretada o pedido de su propia quiebra, obligado a vender a pérdida activos de importancia para la actividad desarrollada y que materialmente sean de magnitud significativa. El flujo de fondos no alcanza a cubrir los costos de producción.
- b) incurra en atrasos superiores a 1 año, cuente con refinanciación del capital y sus intereses y con financiación de pérdidas de explotación. A este fin, el cómputo de los plazos no se interrumpirá por el otorgamiento de renovaciones cuando previamente no se haya producido la cancelación efectiva de las obligaciones vencidas, es decir sin recurrir a financiación directa o indirecta de la entidad.
- Cuando al menos se haya cumplido con el pago puntual del 60% de las obligaciones refinanciadas y existan garantías de rápida realización adicionales a las ofrecidas originalmente, cuyo valor de mercado permite recuperar las deudas sin pérdidas y se encuentren constituidas sobre bienes no vinculados con la explotación, podrá reclasificarse al deudor en el nivel inmediato superior si, además, se observan las otras condiciones previstas en el citado nivel.
- c) cuente con una dirección incompetente y/o deshonesto y/o capaz de realizar actos fraudulentos. Nulo control interno.
- d) tenga un sistema de información inadecuado, lo que impide conocer con exactitud la real situación financiera y económica de la empresa. La información que se presenta no es confiable pues no cuenta con la adecuada documentación respaldatoria. En general, la información no es consistente y no esta actualizada.
- e) pertenezca a un sector de la actividad económica o ramo de negocios en extinción, con graves problemas estructurales o que estén requiriendo una reestructuración generalizada.
- f) se encuentre ubicado en la porción mas baja dentro de su sector, no hallándose en condiciones de competir y con una tecnología obsoleta no rentable.



Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 15 de 27
---------------	------------------	---	--------------------

También se incluirán las financiaciones a clientes que a su vez sean deudores en situación irregular de entidades financieras en liquidación, de acuerdo con la nomina que proporcione el Banco Central.

Además, corresponderá clasificar en esta categoría a aquellos clientes que, cualquiera sea el motivo (entre ellos por no contar con legajo), no haya sido evaluados con la periodicidad correspondiente.

#### 4. Cartera para consumo o vivienda:

Comprende todas las financiaciones y garantías que tengan por destino el consumo (personales y familiares, para profesionales, para la adquisición de bienes de consumo, financiación de tarjetas de crédito) o para vivienda propia ( compra, construcción o refacción).

También podrán incluirse dentro de este conjunto, a opción de la entidad, las financiaciones en pesos y en moneda extranjera (créditos y garantías) de naturaleza comercial de hasta el equivalente a \$ 50.000, sin garantías preferidas, o de hasta el equivalente a \$ 100.000 con garantías preferidas.

Los créditos para consumo que superen dichos límites según el caso, cuyo repago no se encuentre vinculado a ingresos fijos o periódicos del cliente sino a la evolución de su actividad productiva o comercial, se clasificarán dentro de la cartera comercial.

#### 5- Clasificación de créditos para consumo o vivienda:

Sin perjuicio de que los análisis previos al otorgamiento de las financiaciones deben tener en cuenta la capacidad de pago de los deudores evaluando la afectación de sus ingresos periódicos por la totalidad de los compromisos de crédito asumidos, la clasificación de estos clientes se efectuara considerando- al cabo de cada mes - exclusivamente pautas objetivas vinculadas con el grado de cumplimiento en término de sus obligaciones o su situación jurídica y las



Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 16 de 27
---------------	------------------	---	--------------------

informaciones que surjan de la "Central de riesgo" cuando reflejen niveles de calidad inferiores al asignado por la entidad.

En esas situaciones, se admitirá una discrepancia de un nivel respecto de la peor clasificación otorgado por al menos otras dos entidades financieras cuyas acreencias representen al menos el 20% del total informado por todas las entidades, por lo que la existencia de diferencias mayores obligara a efectuar una recategorización cuando la clasificación otorgada por la entidad sea superior a la aludida peor clasificación.

#### 5.1. Cumplimiento normal.

Comprende el importe de las financiaciones a clientes que atienden en forma puntual el pago de sus obligaciones o con atrasos que no superan los 31 días.

#### 5.2. Cumplimiento inadecuado.

Comprende el importe de las financiaciones a clientes que registran incumplimientos ocasionales en la atención de sus obligaciones, con atrasos de mas de 31 hasta 90 días.

#### 5.3. Cumplimiento deficiente.

Comprende el importe de las financiaciones a clientes que muestran alguna incapacidad para cancelar sus obligaciones, con atrasos de mas de 90 hasta 180 días.

La deuda total se discriminara en vencida y no vencida. Si los contratos no contienen cláusulas en tal sentido, o si aun conteniéndolas la entidad no entablara la correspondiente acción judicial, solo se considerara deuda vencida la parte de ella que presente atrasos de mas de 31 días, consignándose como deuda no vencida el remanente de aquella.



Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 17 de 27
---------------	------------------	---	--------------------

#### 5.4. De difícil Recuperación.

Comprende el importe de las financiaciones a clientes que se encuentran en gestión judicial de cobro o con atrasos de mas de 180 días hasta un año.

La deuda total se discriminara en vencida y no vencida, a cuyo efecto deberán tenerse en cuenta las instrucciones que al respecto se consignen para los deudores con " cumplimiento deficiente".

#### 5.5. Irrecuperables.

Comprende el importe de las financiaciones a clientes insolventes, en gestión judicial o en quiebra con nula o escasa posibilidad de Recuperación del crédito, o con atrasos superiores al año.

También se incluirán las financiaciones a clientes que a su vez sean deudores en situación irregular de entidades financieras en liquidación, de acuerdo con la nomina que proporcione el Banco Central.

### 6- Deudas comprendidas.

Los saldos correspondientes a cada uno de los grupos detallados en los puntos 3. y 5. anteriores se discriminarán de la siguiente manera:

#### 6.1. Financiaciones

Comprende el total de los capitales diferencias de cotización, intereses y primas devengados a cobrar por operaciones de préstamo o por otros créditos por intermediación financiera, así como el valor residual de los bienes en locación financiera correspondiente tanto a la cartera comercial como para consumo o vivienda.



Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 18 de 27
---------------	------------------	---	--------------------

El total de este concepto deberá coincidir con la sumatoria de los importes los rubros "Préstamos", Otros créditos por intermediación financiera" y "Bienes en locación financiera" del "Balance de saldos" a cada fecha, con las excepciones que se prevén seguidamente y sin deducir las provisiones por riesgo de incobrabilidad y de desvalorización.

Las cuentas que corresponde excluir son las siguientes:

- "Deudores por ventas a término de títulos públicos",
- "Deudores por ventas a término de moneda extranjera",
- "Deudores por ventas de títulos públicos al contado a liquidar",
- "Deudores por ventas de moneda extranjera al contado a liquidar",
- "Deudores por otras ventas a término",
- "Compras a término de títulos públicos por pases pasivos"
- "Compras a término de títulos públicos",
- "Compras de títulos públicos al contado a liquidar",
- "Otras compras a término",
- "Primas a devengar por pases pasivos",
- "Primas a devengar por compras a plazo",
- "Primas a devengar por otras compras a término",
- "Descubiertos en cámaras compensadoras del interior",
- "Anticipos por pago de jubilaciones y pensiones",
- "Obligaciones negociables compras - Sin cotización - Emisiones propias",
- "Obligaciones negociables compras - Con cotización - Emisiones propias",
- las representativas de créditos frente al B.C.R.A.

#### 6.1.1. Sector público no financiero.

Incluye el total de los capitales, diferencias de cotización, intereses y primas devengados a cobrar por operaciones de préstamo y por otros créditos por intermediación financiera, así como el valor residual de los bienes en



Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 19 de 27
---------------	------------------	---	--------------------

locación financiera cuyos titulares pertenezcan al sector público no financiero.

#### 6.1.2. Sector financiero

##### 6.1.2.1. Público y préstamos interfinancieros no vencidos a menos de 30 días

Incluye el total de los capitales, diferencias de cotización, intereses y primas devengados a cobrar por operaciones de préstamo y por otros créditos por intermediación financiera, así como el valor residual de los bienes en locación financiera cuyos titulares pertenezcan al sector financiero público y los préstamos interfinancieros no vencidos a menos de 30 días.

##### 6.1.2.2. Privado

###### 6.1.2.2.1. Con garantías preferidas auto-liquidables

Se trata de las indicadas en el penúltimo párrafo del punto 3.1. de las presentes instrucciones.

###### 6.1.2.2.1.1. Capitales

Incluye los capitales por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera así como el valor residual de los bienes en locación financiera, que cuentan con garantías preferidas autoliquidables, cuyos titulares sean residentes en el país del sector financiero privado.



Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 20 de 27
---------------	------------------	---	--------------------

#### 6.1.2.2.1.2. Intereses Devengados

Incluye las diferencias de cotización, intereses y primas devengados a cobrar por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera que cuenten con garantías preferidas autoliquidables y cuyos titulares sean residentes en el país del sector financiero o privado.

Cuando un préstamo se encuentre respaldado parcialmente con garantías preferidas autoliquidables, se incluirán en este rubro los correspondientes saldos hasta el importe de aquellas, imputándose a la diferencia a "Con otras garantías preferidas" o "Sin garantías", según el caso.

#### 6.1.2.2.2. Con otras garantías preferidas.

##### 6.1.2.2.2.1. Capitales

Incluye los capitales por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera, así como el valor residual de los bienes en locación financiera, que cuenten con otras garantías preferidas, cuyos titulares sean residentes en el país del sector financiero privado.



Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 21 de 27
---------------	------------------	---	--------------------

#### 6.1.2.2.2. Intereses devengados

Incluyen las diferencias de cotización, intereses y primas devengados a cobrar por préstamos y otros créditos por intermediación financiera, que no sean objeto de previsión al 100%, cuenten con otras garantías y cuyos titulares sean residentes en el país del sector financiero privado.

#### 6.1.2.2.3. Intereses devengados previsionables

Incluye las diferencias de cotización, intereses y primas devengados a cobrar por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera, que sean objeto de previsión al 100%, cuenten con otras garantías preferidas y cuyos titulares sean residentes en el país del sector financiero privado.

Se consideran otras garantías preferidas las siguientes.

- hipoteca en primer grado,
- prenda fija con registro en primer grado o con desplazamiento hacia la entidad.

Las operaciones con garantías preferidas podrán incluirse en este concepto solo en tanto no se produzcan circunstancias que, por afectar la calidad, las posibilidades de realización la situación jurídica u otros aspectos





Versión 1 a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 22 de 27
----------------	------------------	---	--------------------

relativos a los bienes gravados, disminuyan o anulen su valor de realización, y/o efectividad de la garantía, en cuyo caso la totalidad de la operación o la parte de ella no cubierta deberá imputarse a "Sin garantías".

Cuando un préstamo se encuentre respaldado parcialmente con otras garantías preferidas, se incluirán en este rubro los correspondientes saldos hasta el importe de aquellas, imputándose la diferencia a "Sin garantías".

El importe de la garantía preferida se computará por deudor y hasta el monto vigente de los préstamos que respalde.

#### 6.1.2.2.3. Sin garantías preferidas.

##### 6.1.2.2.3.1. Capitales.

Incluye los capitales por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera, así como el valor residual de los bienes en locación financiera, que no cuenten con garantías preferidas, cuyos titulares sean residentes en el país del sector financiero privado.

##### 6.1.2.2.3.2. Intereses Devengados.

Incluye las diferencias de cotización, intereses y primas devengados a cobrar por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera, que no sean objeto



Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 23 de 27
---------------	------------------	---	--------------------

de previsión al 100%, no cuenten con garantías preferidas y cuyos titulares sean residentes en el país del sector financiero privado.

#### 6.1.2.2.3.3. Intereses devengados previsionables.

Incluye las diferencia de cotización, intereses y primas devengados a cobrar por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera, que sean objeto de previsión al 100%, no cuenten con garantías preferidas y cuyos titulares sean residentes en el país del sector financiero privado.

#### 6.1.3. Sector privado no financiero y residentes en el exterior.

##### 6.1.3.1. Con garantías preferidas autoliquidables.

Se trata de las indicadas en penúltimo párrafo del punto 3.1. de las presentes instrucciones.

##### 6.1.3.1.1. Capitales.

Incluye los capitales por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera, así como el valor residual de los bienes en locación financiera, que cuenten con garantías preferidas autoliquidables, cuyos titulares sean residentes en el país del sector privado no financiero o residentes en el exterior.



Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 24 de 27
---------------	------------------	---	--------------------

#### 6.1.3.1.2. Intereses devengados.

Incluye las diferencias de cotización, intereses y primas devengados a cobrar por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera que cuenten con garantías preferidas autoliquidables y cuyos titulares sean residentes en el país del sector privado no financiero o residentes en el exterior.

#### 6.1.3.2. Con otras garantías preferidas.

##### 6.1.3.2.1. Capitales.

Incluye los capitales por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera, así como el valor residual de los bienes en locación financiera que cuenten con otras garantías preferidas, cuyos titulares sean residentes en el país del sector privado no financiero o residentes en el exterior.

##### 6.1.3.2.2. Intereses devengados.

Incluye las diferencias de cotización, intereses y primas devengados a cobrar por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera, que no sean objeto de previsión al 100%, cuenten con otras garantías preferidas y cuyos titulares sean residentes en el país del sector privado no financiero o residentes en el exterior.



Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 25 de 27
---------------	------------------	---	--------------------

#### 6.1.3.2.3. Intereses devengados previsionables

Incluye las diferencias de cotización, intereses y primas devengados a cobrar por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera, que sean objeto de previsión al 100%, cuenten con otras garantías preferidas y cuyos titulares sean residentes en el país del sector financiero privado o residentes en el exterior.

Los saldos correspondientes a este punto se computarán teniendo en cuenta las instrucciones establecidas respecto de las otras garantías preferidas detalladas en "Sector Financiero".

#### 6.1.3.3. Sin garantías preferidas.

##### 6.1.3.3.1. Capitales.

Incluye los capitales por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera, así como el valor residual de los bienes en locación financiera, que no cuenten con garantías preferidas, cuyos titulares sean residentes en el país del sector privado no financiero o residentes en el exterior.

##### 6.1.3.3.2. Intereses devengados.

Incluye las diferencias de cotización, intereses y primas devengados a cobrar por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera, que no sean objeto de previsión al 100%, no cuenten con garantías preferidas y cuyos titulares sean residentes en el país



Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 26 de 27
---------------	------------------	---	--------------------

del sector privado no financiero o residentes en el exterior.

#### 6.1.3.3.3. Intereses devengados previsionables.

Incluye las diferencias de cotización, intereses y primas devengados a cobrar por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera, que sea objeto de previsión al 100%, no cuenten con garantías preferidas y cuyos titulares sean residentes en el país del sector privado no financiero o residentes en el exterior.

#### 6.2. Garantías otorgadas.

Comprende el total de las garantías otorgadas por la entidad (excepto las constituidas por operaciones incluidas en "Otras obligaciones por intermediación financiera" y en "Obligaciones diversas"), como así también los saldos no utilizados de adelantos en cuenta corriente otorgados.

Este total deberá coincidir con la suma de las pertinentes cuentas del "Balance de saldos" a cada fecha.

##### 6.2.1. Con contragarantías preferidas autoliquidables.

Incluye las garantías otorgadas que cuenten con contragarantías preferidas autoliquidables, según las indicadas en el penúltimo párrafo del punto 3.1. de las presentes instrucciones.



Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 27 de 27
---------------	------------------	---	--------------------

#### 6.2.2. Con otras contragarantías preferidas.

Incluye las garantías otorgadas que cuenten con otras contragarantías preferidas, excepto las constituidas por operaciones incluidas en "Otras obligaciones por intermediación financiera" y en "Obligaciones diversas".

Los saldos correspondientes a este punto se computarán teniendo en cuenta las instrucciones establecidas respecto de las garantías preferidas detalladas en "Sector Financiero".

#### 6.2.3. Sin contragarantías preferidas.

Incluye las garantías otorgadas que no cuenten con contragarantías preferidas, excepto las constituidas por operaciones incluidas en "Otras obligaciones por intermediación financiera" y en "Obligaciones diversas".



Versión 3a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 3 de 4
---------------	------------------	---	------------------

- 3.2. Cantidad de operaciones a plazo. Se informara la cantidad de operaciones a plazo fijo en pesos y en moneda extranjera.
- 3.3. Cantidad de clientes por préstamos. Se consignara la cantidad de clientes que registren las operaciones incluida en el rubro Préstamos, correspondientes a los sectores público no financiero, privado no financiero y residentes en el exterior en pesos y en moneda extranjera.
- 3.4. Cantidad de casas. Casa central y sucursales en el país.
- 3.5. Dotación de personal de casa central. Se incluirá, también, el personal superior.
- 3.6. Dotación de personal de sucursales en el país. Se incluirá, también, el personal superior.
- 3.7. Capital mínimo dado a conocer por el Banco Central de la República Argentina. Se informara el capital básico a que se refiere el punto 1.2. de la Comunicación "A" 2136.
- 3.8. Código 889804. Se detallara el importe de los resultados no asignados computable para la determinación del "Patrimonio neto básico", según lo expresado en el punto 2. de dicha comunicación.
- 3.9. Códigos 889807 a 889820. Se declararán los conceptos integrantes del "Patrimonio neto complementario" conforme al citado punto 2., según corresponda.
- 3.10. Códigos 889824 a 889828. Se consignara el respectivo incremento de provisión, con motivo de clasificación de cartera según la Comunicación "A" 2216.



Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 4 de 4
---------------	------------------	---	------------------

- 3.11. Códigos 971011 a 971937. Se considerarán los saldos al último día del mes bajo informe correspondientes al total de los capitales, intereses y primas devengados a cobrar por las financiaciones de la cartera comercial.
- 3.12. Códigos 972111 a 972137. Se informarán los saldos al último día del mes bajo informe correspondientes al total de los acuerdos no utilizados de adelantos en cuenta corriente y de garantías, avales y otros compromisos eventuales a favor de terceros por cuenta de clientes clasificados como cartera comercial.
- 3.13. Códigos 973011 a 973937. Se incluirán los saldos al último día del mes bajo informe correspondientes al total de los capitales, intereses y primas devengados a cobrar por las financiaciones de la cartera para consumo o vivienda.
- 3.14. Códigos 974111 a 974137. Se detallarán los saldos al último día del mes bajo informe correspondientes al total de los acuerdos no utilizados de adelantos en cuenta corriente y de garantías, avales y otros compromisos eventuales a favor de terceros por cuenta de clientes clasificados como cartera para consumo o vivienda.





Versión 3a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 2 de 17
---------------	------------------	---	-------------------

Código	Concepto
889804	Resultados no asignados.
889807	Previsiones (Punto 1.1. de la Comunicación "A" 2016).
889810	100% de los resultados del último balance trimestral correspondiente al último ejercicio cerrado.
889813	100% de los resultados positivos y la totalidad de las pérdidas desde el último balance trimestral o anual.
889818	100% de los quebrantos no contabilizados.
889820	Obligaciones por títulos valores de la entidad. Contractualmente subordinados a los demás pasivos.
889822	Importe del término "D" (punto 2. de la Comunicación "A" 2136)
889824	Incremento de previsión al 30.06.94
889826	Incremento de previsión al 30.09.94
889828	Incremento de previsión al 31.12.94.



Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 3 de 17
---------------	------------------	---	-------------------

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Continuación)  
ESTADO DE SITUACIÓN DE DEUDORES  
Nomina de Partidas

CARTERA COMERCIAL

Código	Concepto
971011	Sector público No Financiero, Situación Normal.
971012	Sector Público No Financiero, Riesgo Potencial.
971013	Sector Público No Financiero, Con Problemas, Deuda No Vencida.
971014	Sector Público No Financiero, Con Problemas, Deuda Vencida.
971015	Sector Público No Financiero, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda No Vencida.
971016	Sector Público No Financiero, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda Vencida.
971017	Sector Público No Financiero, Irrecuperable.
971111	Sector Financiero, Público y Préstamos Interfinancieros a menos de 30 días, Situación Normal.
971112	Sector Financiero, Público y Préstamos Interfinancieros a menos de 30 días, Riesgo Potencial.
971113	Sector Financiero, Público y Préstamos Interfinancieros a menos de 30 días, Con Problemas, Deuda no Vencida.
971114	Sector Financiero, Público y Préstamos Interfinancieros a menos de 30 días, Con Problemas, Deuda Vencida.
971115	Sector Financiero, Público y Préstamos Interfinancieros a menos de 30 días, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda No Vencida.
971116	Sector Financiero, Público y Préstamos Interfinancieros a menos de 30 días, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda Vencida.
971117	Sector Financiero, Público y Préstamos Interfinancieros a menos de 30 días, Irrecuperable.
971311	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Situación Normal
971312	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Riesgo Potencial.
971313	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Con Problemas, Deuda No Vencida.

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página de 17
--------------	------------------	---	-----------------

Código	Concepto
971314	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Con Problemas, Deuda Vencida.
971315	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda No Vencida.
971316	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda Vencida.
971317	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Irrecuperable.
971321	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Situación Normal.
971322	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Riesgo Potencial.
971323	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Con Problemas, Deuda No Vencida.
971324	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Con Problemas, Deuda Vencida.
971325	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda No vencida.
971326	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda Vencida.
971327	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Irrecuperable.
971411	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, capitales, Situación Normal.
971412	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Capitales, Riesgo Potencial.
971413	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Capitales, Con Problemas, Deuda No Vencida.
971414	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Capitales, Con Problemas, Deuda Vencida.

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 5 de 17
---------------	------------------	---	-------------------

Código	Concepto
971415	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Capitales, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda No Vencida.
971416	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Capitales, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda Vencida.
971417	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Capitales, Irrecuperable.
971421	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Situación Normal.
971422	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Intereses devengados, Riesgo Potencial.
971423	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Con Problemas, Deuda No Vencida.
971424	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Con Problemas, Deuda Vencida.
971425	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda No Vencida.
971426	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda Vencida.
971427	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Irrecuperable.
971433	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Previsionables, Con Problemas, Deuda No Vencida.
971434	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Con Problemas, Deuda Vencida.
971435	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda No Vencida.
971436	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda Vencida.
971437	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Irrecuperable.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 6 de 17
---------------	------------------	---	-------------------

Código	Concepto
971511	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Situación Normal.
971512	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Riesgo Potencial.
971513	Sector Financiero, Privado, sin Garantías Preferidas, Capitales, Con Problemas, Deuda No Vencida.
971514	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Con Problemas, Deuda Vencida.
971515	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda No Vencida.
971516	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda Vencida.
971517	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Irrecuperable.
971521	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Situación Normal.
971522	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Riesgo Potencial.
971523	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Con Problemas, Deuda No Vencida.
971524	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Con Problemas, Deuda Vencida.
971525	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda No Vencida.
971526	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda Vencida.
971527	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Irrecuperable.
971533	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Con Problemas, Deuda No Vencida.
971534	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Con Problemas, Deuda Vencida.

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 7 de 17
---------------	------------------	---	-------------------

Código	Concepto
971535	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengadas Previsionables, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda No Vencida.
971536	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda Vencida.
971537	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Irrecuperable.
971711	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Situación Normal.
971712	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Riesgo Potencial.
971713	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Con Problemas, Deuda No Vencida.
971714	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Con Problemas, Deuda Vencida.
971715	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda No Vencida.
971716	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda Vencida.
971717	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Irrecuperable.
971721	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Situación Normal.
971722	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Riesgo Potencial.
971723	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Con Problemas, Deuda No Vencida.



Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 8 de 17
---------------	------------------	---	-------------------

Código	Concepto
971724	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Con Problemas, Deuda Vencida.
971725	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda No Vencida.
971726	Sector Privado, No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda Vencida.
971727	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Irrecuperable.
971811	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Capitales, Situación Normal.
971812	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Capitales, Riesgo Potencial.
971813	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Capitales, Con Problemas, Deuda No Vencidas.
971814	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Capitales, Con Problemas, Deuda Vencida.
971815	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Capitales, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda No Vencida.
971816	Sector Privado No Financiero y residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Capitales, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda Vencida.
971817	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Capitales, Irrecuperables.
971821	Sector Privado No Financiero y residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses devengados, Situación Normal.
971822	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Riesgo Potencial.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 9 de 17
---------------	------------------	---	-------------------

Código	Concepto
971823	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Con Problemas, Deuda No Vencida.
971824	Sector Privado No Financiero y residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Con problemas, Deuda Vencida.
971825	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda No Vencida.
971826	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda Vencida.
971827	Sector Privado No Financiero y residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Irrecuperable.
971833	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionales, Con Problemas, Deuda No Vencida.
971834	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Con Problemas, Deuda Vencida.
971835	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda No Vencida.
971836	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda Vencida.
971837	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Irrecuperable.
971911	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Situación Normal.
971912	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Riesgo Potencial.
971913	Sector Privado No Financiero y residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Con Problemas, Deuda No Vencida.



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 10 de 17
---------------	------------------	---	--------------------

Código	Concepto
971914	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Con Problemas, Deuda Vencida.
971915	Sector Privado No Financiera y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda No Vencida.
971916	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda Vencida.
971917	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Irrecuperable.
971921	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses devengados, Situación Normal.
971922	Sector Privado No Financiero y residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Riesgo Potencial.
971923	Sector Privado No Financiero y residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Con Problemas, Deuda No Vencida.
971924	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Con Problemas, Deuda Vencida.
971925	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda No Vencida.
971926	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda Vencida.
971927	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Irrecuperable.
971933	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Con Problemas, Deuda No Vencida.
971934	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Con Problemas, Deuda Vencida.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 11 de 17
---------------	------------------	---	--------------------

Código	Concepto
971935	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionales, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda No Vencida.
971936	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionales, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda No Vencida.
971937	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionales, Irrecuperable.
972111	Garantías Otorgadas, Con Contragarantías Preferidas Autoliquidables, Situación Normal.
972112	Garantías Otorgadas, Con Contragarantías Preferidas Autoliquidables, Riesgo Potencial.
972113	Garantías Otorgadas, Con Contragarantías Preferidas Autoliquidables, Con Problemas.
972115	Garantías Otorgadas, Con Contragarantías Preferidas Autoliquidables, Con Alto Riesgo de Insolvencia.
972117	Garantías Otorgadas, Con Contragarantías Preferidas Autoliquidables, Irrecuperable.
972121	Garantías Otorgadas, Con Contragarantías Preferidas, Situación Normal.
972122	Garantías Otorgadas, Con Contragarantías Preferidas, Riesgo Potencial.
972123	Garantías Otorgadas, Con Contragarantías Preferidas, Con Problemas.
972125	Garantías Otorgadas, Con Contragarantías Preferidas, Con Alto Riesgo de Insolvencia.
972127	Garantías Otorgadas, Con Contragarantías Preferidas, Irrecuperable.
972131	Garantías Otorgadas, Sin Contragarantías Preferidas, Situación Normal.
972132	Garantías Otorgadas, Sin Contragarantías Preferidas, Riesgo Potencial.
972133	Garantías Otorgadas, Sin Contragarantías Preferidas, Con Problemas.
972135	Garantías Otorgadas, Sin Contragarantías Preferidas, Con Alto Riesgo de Insolvencia.
972137	Garantías Otorgadas, Sin Contragarantías Preferidas, Irrecuperable.



Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 12 de 17
---------------	------------------	---	--------------------

CRÉDITOS PARA CONSUMO O VIVIENDA

Código	Concepto
973011	Sector Público No Financiero, Situación Normal
973012	Sector Público No Financiero, Cumplimiento Inadecuado.
973013	Sector Público No Financiero, Cumplimiento Deficiente, Deuda No Vencida.
973014	Sector Público No Financiero, Cumplimiento Deficiente, Deuda No Vencida.
973015	Sector Público No Financiero, De Difícil Recuperación, Deuda No Vencida.
973016	Sector Público No Financiero, De Difícil Recuperación, Deuda Vencida.
973017	Sector Público No Financiero, Irrecuperable.
973711	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Situación Normal.
973712	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Cumplimiento Inadecuado.
973713	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Cumplimiento Deficiente, Deuda No Vencida.
973714	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Cumplimiento Deficiente, Deuda Vencida.
973715	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, De Difícil Recuperación, Deuda No Vencida.
973716	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, De Difícil Recuperación, Deuda Vencida.
973717	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Irrecuperables.
973721	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Situación Normal.
973722	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Cumplimiento Inadecuado.



Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 13 de 17
---------------	------------------	---	--------------------

Código	Concepto
973722	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Cumplimiento Inadecuado.
973723	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Cumplimiento Deficiente, Deuda No Vencida.
973724	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Cumplimiento Deficiente, Deuda Vencida.
973725	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, De Difícil Recuperación, Deuda No Vencida.
973726	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, De Difícil Recuperación, Deuda Vencida.
973727	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Irrecuperable.
973811	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Capitales, Situación Normal.
973812	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Capitales, Cumplimiento Inadecuado.
973813	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Capitales, Cumplimiento Deficiente, Deuda No Vencida.
973814	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Capitales, Cumplimiento Deficiente, Deuda Vencida.
973815	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Capitales, De Difícil Recuperación, Deuda No Vencida.
973816	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Capitales, De Difícil Recuperación, Deuda Vencida.
973817	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Capitales, Irrecuperable.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 14 de 17
---------------	------------------	---	--------------------

Código	Concepto
973821	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Situación Normal.
973822	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Cumplimiento Inadecuado.
973823	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Cumplimiento Deficiente, Deuda No Vencida.
973824	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Cumplimiento Deficiente, Deuda Vencida.
973825	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, de Difícil Recuperación, Deuda no Vencida.
973826	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, de Difícil Recuperación, Deuda Vencida.
973827	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Irrecuperable.
973833	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Cumplimiento Deficiente, Deuda No Vencida.
973834	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Cumplimiento Deficiente, Deuda Vencida.
973835	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, De Difícil Recuperación, Deuda No Vencida.
973836	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, De Difícil Recuperación, Deuda Vencida.
973837	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Irrecuperable.
973911	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Situación Normal.

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 15 de 17
---------------	------------------	---	--------------------

Código	Concepto
973912	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Cumplimiento Inadecuado.
973913	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Cumplimiento Deficiente, Deuda No Vencida.
973914	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Cumplimiento Deficiente, Deuda Vencida.
973915	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Capitales, De Difícil Recuperación, Deuda No Vencida.
973916	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Capitales, De Difícil Recuperación, Deuda Vencida.
973917	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Irrecuperable.
973921	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Situación Normal.
973922	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Cumplimiento Inadecuado.
973923	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Cumplimiento Deficiente, Deuda No Vencida.
973924	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Cumplimiento Deficiente, Deuda Vencida.
973925	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, De Difícil Recuperación, Deuda No Vencida.
973926	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, De Difícil Recuperación, Deuda Vencida.
973921	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Situación Normal.
973933	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Cumplimiento Deficiente, Deuda No Vencida.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 16 de 17
---------------	------------------	---	--------------------

Código	Concepto
973934	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Cumplimiento Deficiente, Deuda Vencida.
973935	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, De Difícil Recuperación, Deuda No Vencida.
973936	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, De Difícil Recuperación, Deuda Vencida.
973937	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Irrecuperable.
974111	Garantías Otorgadas, Con Contragarantías Preferidas Autoliquidables, Situación Normal.
974112	Garantías Otorgadas, Con Contragarantías Preferidas Autoliquidables, Cumplimiento Inadecuado.
974113	Garantías Otorgadas, Con Contragarantías Preferidas Autoliquidables, Cumplimiento Deficiente.
974115	Garantías Otorgadas, Con Contragarantías Preferidas Autoliquidables, De Difícil Recuperación.
974117	Garantías Otorgadas, Con Contragarantías Preferidas Autoliquidables, Irrecuperable.
974121	Garantías Otorgadas, Con Contragarantías Preferidas, Situación Normal.
974122	Garantías Otorgadas, Con Contragarantías Preferidas, Cumplimiento Inadecuado.
974123	Garantías Otorgadas, Con Contragarantías Preferidas, Cumplimiento Deficiente.
974125	Garantías Otorgadas, Con Contragarantías Preferidas, De Difícil Recuperación.
974127	Garantías Otorgadas, Con Contragarantías Preferidas, Irrecuperable.
974131	Garantías Otorgadas, Sin Contragarantías Preferidas, Situación Normal.
974132	Garantías Otorgadas, Sin Contragarantías Preferidas, Cumplimiento Inadecuado.
974133	Garantías Otorgadas, Sin Contragarantías Preferidas, Cumplimiento Deficiente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 17 de 17
---------------	------------------	---	--------------------

Código

Concepto

974135	Garantías Otorgadas, Sin Contragarantías Preferidas, De Difícil Recuperación.
974137	Garantías Otorgadas, Sin Contragarantías Preferidas, Irrecuperable.





FE DE ERRATAS	08/07/94
---------------	----------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Comunicación "A" 2218

En relación con la comunicación de la referencia, les hacemos llegar nuevos ejemplares de las hojas 18 de 27 de las instrucciones para el "Estado de situación de deudores", y 12 de 17 de la "Información complementaria".

ANEXOS: 2 hojas



Versión 1a	Fecha 17.6.94	Comunicación "A" 2218 Circular CONAU 1 - 148	Página 18 de 27
---------------	------------------	---	--------------------

El total de este concepto deberá coincidir con la sumatoria de los importes los rubros "Préstamos", Otros créditos por intermediación financiera" y "Bienes en locación financiera" del "Balance de saldos" a cada fecha, con las excepciones que se prevén seguidamente y sin deducir las provisiones por riesgo de incobrabilidad y de desvalorización.

Las cuentas que corresponde excluir son las siguientes:

- "Deudores por ventas a término de títulos públicos",
- "Deudores por ventas a término de moneda extranjera",
- "Deudores por ventas de títulos públicos al contado a liquidar",
- "Deudores por ventas de moneda extranjera al contado a liquidar",
- "Deudores por otras ventas a término",
- "Compras a término de títulos públicos por pases pasivos"
- "Compras a término de títulos públicos",
- "Compras de títulos públicos al contado a liquidar",
- "Otras compras a término",
- "Primas a devengar por pases pasivos",
- "Primas a devengar por compras a plazo",
- "Primas a devengar por otras compras a término",
- "Descubiertos en cámaras compensadoras del interior",
- "Anticipos por pago de jubilaciones y pensiones",
- "Obligaciones negociables compras - Sin cotización - Emisiones propias",
- "Obligaciones negociables compras - Con cotización - Emisiones propias",
- las representativas de créditos frente al B.C.R.A.

#### 6.1.1. Sector público no financiero.

Incluye el total de los capitales, diferencias de cotización, intereses y primas devengados a cobrar por operaciones de préstamo y por otros créditos por intermediación financiera, así como el valor residual de los bienes en